

## INTRODUCCIÓN

El trabajo es un deber social fuente de realización del hombre, de acuerdo al análisis científico de Engels, no solo el trabajo es la fuente de riqueza sino es la condición básica y fundamental de toda la vida humana. El trabajo es la base de la supervivencia, para el desarrollo como ser humano. Según este enfoque el trabajo, es la única manera por medio del cual el hombre se realice como tal.

La presente tesis con el tema “El cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios” tiene como la finalidad demostrar los Factores Jurídicos, Políticos y Sociales presentes en el Código del Trabajo, permite que se incumpla con las obligaciones patronales y se violenten los derechos de los operarios de artesanos.

La constitución de la república en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa; en su artículo 34 manifiesta que el derecho a la seguridad social es irrenunciable y que será responsabilidad primordial del Estado, el mismo hecho de que se trata de un obrero o trabajador es indispensable que el Estado como tal proteja a la familia, el hogar de ese trabajador o trabajadora dado que es garantista de la salud, vivienda, educación y fiel patrocinador de la jubilación en el momento que ha cumplido su tiempo de trabajo tal como lo establece la Ley.

Existen dos clases de maestros de taller los que trabajan individualmente en su taller o con su grupo familiar y los que tienen bajo su cargo a operarios estos últimos tienen la calidad de empleador respecto a sus obreros y aprendices, con las limitaciones determinadas en la Ley de

Defensa del Artesano es decir, que están sometidos respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones mínimas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo. Los operarios también gozaran de vacaciones y regirá para ellos la jornada máxima de trabajo.

Esta Ley protege definitivamente al artesano pero lamentablemente no es específica en torno a las garantías que debe tener un operario

Mi investigación inicia contextualizando la temática con la realidad con la compilación de información relevante sobre la problemática que pasa en este sector artesanal de nuestro país con el ánimo de conocer de cerca las causas que se encuentran alrededor del mencionado problema y que me permiten identificarlos de manera general y específicos. Dado que mi tema es producto de la vivencia en esta localidad, mi investigación se circunscribe en la delimitación, pues para ello para estudiar de una manera veraz lo hice por medio de los objetivos planteados

De esta forma preparo el análisis de los factores que están en las presentes causas que jurídicamente originan el problema, siendo esta parte una construcción teórica según mi enfoque crítico social de acuerdo al paradigma que me permite elaborar mis posiciones teóricas literales. Al mismo tiempo realizo el estudio del marco jurídico en la que se encuentra inmersos tanto el problema como las normativas que regulan, corrigen y previenen todo lo actuado por el conglomerado al que me refiero. De esta manera construyo las supuestas condiciones para la causa y el efecto del problema y que forman las variables de las hipótesis; este es un supuesto de lo que ocurre en versión de lo estudiado.

En la metodología se descomponen las hipótesis específicas en sus respectivas variables independientes y dependientes, categorías, variables de las categorías, indicadores e índices, de estos último se

obtienen las respuesta de las encuestas y entrevistas que posteriormente se aplican para luego ser tabuladas y sujetas al análisis e interpretación previa comprobación de la hipótesis. Finalmente se emiten las conclusiones y recomendaciones que condicionan la construcción de mi propuesta.

Frente a esta investigación problemática nacional he determinado que la solución es crear un inciso al artículo 302 del Código del Trabajo, donde se garantiza los derechos de los operarios.

## **CAPITULO I**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **1.1 EL PROBLEMA**

##### **1.1.1 PROBLEMA GENERAL**

¿De qué manera influyen los factores Jurídicos, Políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, que provoca el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?

##### **1.1.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- 1.- ¿De qué manera influye el control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller, que provoca que los operarios dejen de percibir sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?
  
- 2.- ¿De manera influye la ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller, que provoca falta de denuncias por inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?

3.- ¿De qué manera influye la manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios, que produce la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?

### **1.1.3 DELIMITACION DEL OBJETO DE ESTUDIO**

<b>CATEGORÍAS</b>	Derecho Internacional de las personas Constitución de la república del Ecuador Ley de Defensa del artesano Código laboral
<b>POBLACIÓN:</b>	Operarios de artesanos, Jefes de talleres Artesanales, ciudadanía de Quevedo, Estudiantes de Jurisprudencia.
<b>LUGAR:</b>	Ciudad de Quevedo
<b>TIEMPO:</b>	Año 2010

### **1.2 PROBLEMATIZACIÓN**

En el Ecuador actualmente existen 173 ramas artesanales, la artesanía en nuestro medio corresponde a un grupo pequeño de economía pero hay diferentes tipos de artesanos los que se fueron desarrollando en el área urbana y acrecentando su capital de inversión, hay quienes no solo trabajan con sugrupo familiar sino que han ampliado un poco más sus talleres y cuentan con la ayuda de operarios.

El artesano es productor, es dueño de los medios e instrumentos de trabajo con los cuales controla el proceso productivo, decidiendo sobre el bien a producir, cantidad y calidad de los mismos. Dependiendo de la actividad, otras veces presta servicios, bajo las mismas características.

El artesano dispone de un capital limitado por la Ley de Defensa del Artesano y de pocos trabajadores, en su mayoría familiares.

El dueño del taller generalmente es el maestro artesano y participa activamente en el proceso físico de producción, dedicando poco tiempo a las tareas administrativas, esta forma de producción determina que el artesano no sea ni un trabajador asalariado ni empresario capitalista, agrupándose en un estrato social que podría denominarse como pequeños productores.

Esta es la forma de vida de los artesanos y muy difícilmente cambiará. Sin embargo de ello, la artesanía no desaparecerá, cierto es que algunas ramas se extinguieron, pero la mayoría se mantienen, algunas se transformaron y otras nuevas han surgido.

Lo cierto es que existe un grupo de artesanos más prósperos y debido a la demanda de sus productos necesitan contratar el servicio de operarios, el artesano como empleador goza de ciertas exoneraciones patronales establecidas en la Ley de Defensa del Artesano y en el Código del Trabajo, la gran mayoría de operarios no gozan de la Seguridad Social y en algunos casos ni siquiera se les cancela el salario básico unificado, en su mayoría manifiestan que es porque sus capitales son limitados, pero esto no los exonera de cumplir con las obligaciones patronales ya que sus operarios tiene derecho a un salario digno y la necesidad de conservar un empleo no los hace reclamar sus derechos por temor a no ser contratados..

Estos son los principales datos a los cuales hago referencia dado que en nuestro país los \$264,00 (doscientos sesenta y cuatro dólares americanos), se los ha tomado como referencia, pese a que la realidad es otra y contradice con lo que dice el INEC que en los actuales momento es de \$563, 65 que la canasta familiar se valora en ese referente lo que

claramente demuestra que existe un déficit de \$ 299,75 ¿será eso posible? Cómo y dónde ese operario puede subsistir y alo mejor esta inquietud sale del contexto artesanal como ejemplo un oficial de un transporte de servicio público gana eso o menos. ¿Por qué el dueño de la unidad sabe hasta el límite que le debe pagar a ese oficial de la transportación? O por decir aquella enfermera que entra a un policlínico o de un hospital público su escala salarial comienza con el mismo monto establecido por la Ley y ni decir de una auxiliar doméstica donde el patrono también sabe que se debería pagar de acuerdo a la Ley.

Todos estos problemas citados me han llevado a comprender, que es necesario para las próximos censos realizados en nuestro país se estime o se considere la real situación de los operarios artesanales en nuestro país, se nos dice que los artesanos somos el motor de la producción pero que sin embargo muchas veces nuestros derechos son vulnerados bien sea por la Ley o por artesano jefe de taller, el hecho que se exonere al sector artesanal de impuestos también podría crear un caos o se lo está creando porque el dueño del taller artesanal tiene esa patente de corso, que no es otra cosa que simplemente no te reconozco tus derechos como obrero porque la Ley no me obliga a hacerlo; ¿Y qué hay de las exoneraciones que le da la Ley al artesano?; el Estado ecuatoriano ha asumido como un derecho Constitucional el contar con la fuerza laboral del ARTESANO, pero lamentablemente poco o nada ha asumido el derecho del OBRERO quien es el que trabaja en el taller del SEÑOR ARTESANO JEFE DE TALLER, para mí es un gusto escuchar a las exoneraciones que se han venido conquistando a través de los años a favor del sector artesanal, pero me preocupa la inmunidad de las declaraciones fraudulentas que realizan muchos artesanos para mantenerse como tales cuando la Ley establece hasta el 25% del capital fijado para la pequeña industria, sinceramente considero que el Estado no tiene responsabilidad absoluta más bien para mí existen funcionarios que no hacen prevalecer lo que tipifica este cuerpo legal me da a entender

que se está perjudicando a un porcentaje mucho mayor de ciudadanos que los reales artesanos a nivel nacional, en otras palabras al verdadero motor de la economía en esta rama que son los operarios.

## **1.2.1 CONTEXTO REGIONAL, NACIONAL, LOCAL, INSTITUCIONAL CONTEXTO REGIONAL**

### **Evolución de los Derechos Laborales**

#### **1. La esclavitud**

La esclavitud fue una práctica en la cual un ser humano era propiedad de otro ser humano. El esclavo trabajaba para su amo sin salario. El amo podía comprar, vender y hasta disponer de la vida del esclavo. La esclavitud existió desde los tiempos más remotos. Los judíos los griegos ya tenían esclavos.

El comercio de esclavos floreció en América durante la época colonial, pues fue autorizado por los reyes de España. Traían esclavos principalmente de África.

#### **2. Primeras Conquistas, El Cristianismo, La Servidumbre, La Revolución Francesa**

Surgieron diversos movimientos abolicionistas que lucharon contra la esclavitud, entre ellos, el cristianismo. Al cabo de muchos siglos se logró que la esclavitud desapareciera.

La servidumbre se diferencia de la esclavitud en el respeto al derecho a la vida. En lo demás, el siervo era sometido a perpetuidad a su amo, sin remuneración.



En la edad media, el Señor feudal tenía sometidos perpetuamente a sus vasallos a cambio de la tierra que le concedía en *enfiteusis*, que consistía en una especie de arrendamiento. Pero la Revolución Francesa proclamó la doctrina de la **Igualdad, Fraternidad y Libertad**, según la cual el hombre no puede depender de otro sino en virtud de libre contratación, porque todos son iguales ante la Ley.

La Revolución Francesa fracasó al comienzo, pero sus principios se expandieron rápidamente en todo el mundo y la independencia de América estuvo fuertemente influenciada por las ideas revolucionarias de Francia, ideas que apasionaron a nuestros precursores y libertadores.

**El Artesanado.**-El artesano es una figura vital en las comunidades medievales; ya que la mayoría de ellas deben procurarse sus propios aperos de labranza, paños y los útiles cotidianos. Hasta los actuales momentos muchos maestros que nos hablan en qué momento se separó la artesanía de la agricultura, sin duda fue en el momento que el hombre cuando fue esclavo sus amos tras las conquistas de muchos terrenos comenzaron a determinar la potencialidad del individuo o de ese ser humano para sus actividades como por ejemplo: el hombre más corpulento no era muy hábil para la labor textil pero si era eficiente para la labor agrícola.

### **Aparición**

Desde el siglo XI los artesanos comenzaron a agruparse en cofradías de ayudamutua. Estas cofradías estaban alentadas por la Iglesia y consagradas a un santo o virgen. Las cofradías comenzaron a reglamentarse por estatutos, algunos de ellos privilegiados, y acogían artesanos de distintos oficios

Paralelamente se crearon los gremios, con artesanos del mismo oficio, o de oficios complementarios:

## Funciones

- Reglamentaron la producción Los reglamentos de los gremios regulaban desde cómo y con qué se debían hacer los productos, hasta los precios.
- Se intentaba evitar el fraude y la competencia irresponsable.
- Cada gremio tenía sus maestros, inspectores y cajeros, elegidos cada año o máximo dos.

El aprendizaje del oficio también estaba regulado, y había tres categorías: **aprendiz**, Las condiciones del aprendiz estaban pactadas. El aprendiz lo consideraban durante un periodo establecido, de tres a ocho años.

**Oficial:** Una vez superado el período de aprendiz se convertía en oficial y podía ejercer el oficio por su cuenta o por cuenta ajena.

**Maestro oficial** podía pasar a ser maestro superando un examen, que consistía en la presentación de una obra maestra que acreditase su dominio del oficio.

### 3. Mercantilismo Y Revolución Industrial

Los grandes inventos y la revolución industrial transformaron radicalmente los sistemas de trabajo. Junto a las enormes fábricas se concentraron miles de obreros. Los gobiernos adoptaron políticas y apoyaron el desarrollo de la industria para hacerla más competitiva. Se subsidiaba al empresario pero no se protegía debidamente al trabajador, pues cualquier aumento de salario encarecía el producto, lo cual no convenía al mercantilismo ni a la revolución industrial que comenzaba. Estas ideas tuvieron plena vigencia en las monarquías europeas entre los siglos XVI y XVIII.

#### **4. Marxismo**

Las corrientes políticas, económicas y religiosas empezaron a preocuparse del tema laboral.

Carlos Marx (1818-1883), economista alemán, escribió el libro “El Capital”, en el cual expuso las ideas que dieron origen a lo que hoy se le denomina “marxismo” en honor a su fundador. Según Marx, el advenimiento del capitalismo era inevitable. El capitalismo o libre empresa está herido de muerte. El capitalismo ha creado dos clases sociales: la de los burgueses que son dueños de los medios de producción y la de los trabajadores o proletarios. Los burgueses explotan a los trabajadores porque se apropian indebidamente de las riquezas que genera el trabajo y se benefician de la “plusvalía” que es la diferencia entre lo que se paga al obrero y el verdadero valor de la fuerza de trabajo. El estado y la religión han contribuido a mantener tal injusticia. Pero esta situación es insostenible y los trabajadores van a apropiarse por la fuerza de los medios de producción y van a llegar al poder para establecer la dictadura del proletario. Marx y Engels en 1848 publicaron el Manifiesto Comunista con la Proclamación: Proletarios del mundo uníos.

#### **5. Doctrina Social De La Iglesia Católica**

La iglesia católica condenó la teoría marxista por atea, por materialista y por lanzar al mundo a la lucha de clases. En contraposición a Marx, el Papa León XIII planteó la tesis cristiana sobre el problema social en la célebre encíclica *Rerum Novarum*, exhortando al mundo para que conceda un trato más amable al trabajador. Se reconoce la existencia de abusos dentro de las relaciones laborales, pero el Papa no predica la lucha de clases, sino la práctica de la doctrina cristiana sobre la justicia, la caridad y el amor al prójimo.

Los sucesores de León XIII – Pío XII, Juan Pablo II – han ampliado los enunciados de la encíclica *RerumNovarum*.

## **6. Avances Del Movimiento Obrero**

### **a. Masacre de Chicago**

Entre 1880 y 1890, con el propósito de mejorar sus condiciones laborales, los obreros norteamericanos comenzaron a organizarse en gremios y sindicatos. El 1° de mayo de 1886, la Unión Central Obrera de Chicago convocó a sus agremiados a un mitin y a una huelga general para exigir que la jornada laboral fuera de ocho horas. Cerca de 50 mil trabajadores de distintas fábricas acudieron al llamado. Al día siguiente, en la fábrica McCormick surgieron algunas fricciones que generaron violencia entre los trabajadores que se negaban a entrar a laborar y la policía local; la fuerza pública acometió con armas de fuego contra los obreros, lo que dejó como resultado numerosos heridos y varios muertos.

El valor de los trabajadores de Chicago no pasó inadvertido, por lo que, los obreros de todo el mundo tomaron para sí el 1° de mayo como el Día del Trabajo.

### **b. Revolución Rusa Y Agitación Laboral**

En 1917 estallo la revolución Rusa inspirada en las doctrinas de Marx. Sin embargo, en 1971 se produjo una revisión total del sistema ruso y se dio amplia apertura para la libre empresa y la propiedad privada, lo que ha sido considerado como la evidencia del fracaso del marxismo en Rusia.

No obstante, los obreros de todo el mundo reunidos en sindicatos y asociaciones siguen reclamando sus derechos, unas veces por la vía legal y otras veces por la fuerza. En la actualidad puede afirmarse que todos los países civilizados del mundo han concedido al trabajador garantías fundamentales.

### **c. Organización Internacional del Trabajo (O.I.T)**

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es un organismo fundado el 11 de abril de 1919 como parte de la llamada Sociedad de las Naciones. Actualmente forma parte de las Naciones Unidas. La OIT ha establecido principios internacionales que más de cien países se han obligado a respetar. Tiene una estructura tripartita. Pues está formada por representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, con iguales derechos.

Como Anexo a la Constitución se encuentra la Declaración de Filadelfia, sancionada en 1944, donde figuran los principios y fines fundamentales de la OIT. Allí se encuentra el famoso principio estableciendo que «el trabajo no es una mercancía» (I,a). Entre otros principios y declaraciones fundamentales establece que «la pobreza constituye un peligro para la prosperidad de todos» (I,b), que «todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades» (II,b) y que «cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero, deben juzgarse desde este punto de vista y aceptarse solamente cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental» incumbiendo a la OIT «examinar y considerar cualquier programa o medida internacional de carácter económico y financiero» (II,d), y fomentar el pleno empleo.

#### **La Seguridad Social es un derecho humano**

La seguridad social fue considerada como un derecho humano básico en la Declaración de Filadelfia de la OIT (1944). Este derecho está confirmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, y en el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

#### **d. Situación Actual**

En el siglo XXI los trabajadores continúan su lucha para mejorar las condiciones de vida. Sin embargo, la globalización de la economía mundial, de los derechos laborales busca armonizarse con los criterios que impone la necesidad de competir en el mercado y de lograr eficiencia en la producción.

#### **El trabajo**

Etimológicamente la palabra *trabajo* proviene del latín *trabis*, que significa traba, dificultad, impedimento el cual nace por la necesidad de evolución y desarrollo del hombre por y para el surgimiento de su familia y el suyo propio; el trabajo es considerado como un factor de producción que supone el intercambio de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas, este hecho social crea la necesidad de regulación y es por ello que surge dentro del Derecho la rama del Derecho del Trabajo que no es más que el conjunto de Normas de orden público que regulan las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo como hecho social y que por gozar de un sistema homogéneo de estas normas, además de un sistema administrativo y judicial propio lo hacen ser autónomo de las demás ramas, claro está que relacionándose con ellas.

#### **El Derecho de Trabajo**

Según Rafael Alfonso Guzmán, es el conjunto de preceptos de orden público regulador de las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo por cuenta y bajo la dependencia ajena con objeto de garantizar a quien lo ejecuta su pleno desarrollo como persona humana y a la comunidad la efectiva integración del individuo en el cuerpo social y la regulación de los conflictos entre los sujetos de esas relaciones.

Rafael Caldera lo resume como el conjunto de normas jurídicas que regulan al trabajo como hecho social.

### **Denominaciones del Derecho del Trabajo**

El Derecho de trabajo ha sido nombrado de muchas maneras entre las que destacan El Derecho Social, el cual ha sido empleada con mucha frecuencia, inclusive, hoy día en Venezuela, no obstante muchos de los que se dedican a esta rama jurídica, a veces emplean la expresión Derecho Social como sinónimo de Derecho del Trabajo o laboral, también se utiliza para hacer referencia a una tercera rama del Derecho, además de la tradicional, división del Derecho Público y Privado, o para identificar una corriente jurídica. También ha sido denominado como Derecho Obrero, Derecho Industrial, El Nuevo Derecho y Legislación del Trabajo, términos que limitan el contenido de la disciplina en la mayoría de los casos.

### **Elementos Fundamentales del Derecho del Trabajo**

- Tiene Normas adjetivas y Sustantivas.
- Obligatorio cumplimiento de las normas ya que son impuestas por el Estado.
- Regula la relaciones entre la mano de obra y el capital
- Regula las relaciones entre patrono y trabajador (obrero, empleado)

### **Características del Derecho del Trabajo**

**Es autónomo:** Porque a pesar de que forma parte del Derecho Positivo tiene sus propias normas, es independiente.

**Es dinámico:** Porque regula las relaciones jurídicas laborales, establecidas entre los dos polos de la sociedad capitalista.

Es de gran fuerza expansiva: Porque nació protegiendo a los obreros y luego a los empleados. Es eminentemente clasista.

**Es imperativo:** Como normas del Derecho Público es imperativo y por lo tanto no puede renunciarse ni relajarse por convenios particulares.

**Es concreto y actual:** Si bien es cierto que en la Ley del Trabajo existen normas de carácter abstracto, la normativa está adaptada a las necesidades del país, teniendo en cuenta la diversidad de sexos, los regímenes especiales del trabajo como por ejemplo del trabajo de menores, aprendices, mujeres, trabajadores domésticos, conserjes, trabajadores a domicilio, deportistas y trabajadores rurales.

#### **Objeto del Derecho del Trabajo:**

- Regula los deberes y derechos tanto de los obreros como de los patronos.
- Norma todo lo referente a salario, horas de trabajo, despidos justificado y no justificados, contratos individuales, sindicatos, huelgas entre otros.
- Regula los conflictos de la relación jurídico-laboral.

Es decir, hay que verlo como un hecho social, porque implica una serie de condiciones sociales de cada trabajo.

#### **El Trabajo como hecho social**

El trabajo está unido a lo largo de la vida de las personas y forma parte del desarrollo personal Sin embargo, en el campo jurídico estas acepciones no son características del trabajo. Se entiende que se habla del trabajo cuando existe una serie de condiciones tales como:



- Acuerdo entre las partes
- Prestación de servicios
- Dependencia
- Remuneración

En nuestra Ley existe un elemento básico que confiere todo lo que entendemos como Derecho individual del trabajo, **el contrato de trabajo**.

### **Naturaleza Jurídica del Derecho del Trabajo**

Entre los tratadistas se discute la naturaleza jurídica del Derecho del Trabajo es de orden público o es de orden privado. Unos opinan, que para saber si la norma es de Derecho Público, hay que analizar la relación jurídica existente, será pública si la norma que lo rige es de carácter público.

Otros para determinar su naturaleza se refieren a los sujetos intervinientes en esta relación, determinando que si los sujetos antedichos son de Derecho Privado, la relación es de Derecho Privado, y viceversa. El Derecho del Trabajo por su naturaleza es un híbrido, ya que está integrado por normas de Derecho Público y de Derecho Privado.

### **Autonomía del Derecho del Trabajo**

Es autónomo por los siguientes motivos:

Es un sistema homogéneo de reglas orientadas por un propósito tutelar del trabajo, por cuenta y bajo dependencia ajena. Se refiere a que el Derecho laboral tiene sus propias leyes sustantivas, porque tiene normas especiales para la materia laboral.

Por sus fuentes y métodos de interpretación propia; tiene fuentes muy particulares al Derecho laboral, en cualquier proceso se debe entender quien es el débil jurídico, es decir, la balanza se va a inclinar al débil jurídico.

**Primera Instancia:** Sustanciación – Mediación- Ejecución

**Segunda Instancia:** Recurso de casación – Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia.

Por los órganos especiales encargados de su aplicación, tanto en lo administrativo como lo judicial: En este punto se tiene que hablar de la entrada en vigencia del Constitución Nacional de 1999 y de la Ley orgánica Procesal Laboral:

### **Ámbito de aplicación del Derecho del Trabajo**

En cuanto a la esfera de aplicación de las normas jurídicas en materia de trabajo, vale citar el contenido del Título Preliminar, Disposiciones Fundamentales artículos 1, 5, 6 y 7 del Código del Trabajo.

#### **Artículo 1**

Los preceptos de este código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo.

Las normas relativas al trabajo contenidas en las leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.

#### **Artículo 5**

Los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

#### **Artículo 6**

En todo lo que no estuviere expresamente prescrito en este Código, se aplicaran las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.

## **Artículo 7**

En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales o en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicaran en el sentido más favorable a los trabajadores,

## **Fuentes del Derecho Laboral**

**La Jurisprudencia:** Es en todo caso, fuente formal de normas jurídicas individuales, por cuanto establece, en la forma lógica de la norma jurídica, imperativos de la conducta que bien pueden ser formas obligatorias de comportamiento o composición de sanciones, dada una conducta indebida. La jurisprudencia puede ser vinculante (Sala Constitucional) es decir, que lo que rece en esa jurisprudencia, su cumplimiento es Ley.

**La Costumbre:** Es la repetición constante y reiterada de un comportamiento, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica.

**La Doctrina:** Es el estudio de uno o varios juristas, no es vinculante puesto que se basa en reflexiones que tienen una base de sustentación bastante subjetiva. (El prestigio de doctrinario).

**La Legislación:** La cual está contenida en las leyes, como el Código del Trabajo, La Constitución, Leyes Especiales, Convenios Internacionales

**Convención Colectiva:** Su principal característica es que tiene sindicato. La convención Colectiva es fuente original del Derecho del Trabajo y muchas de las innovaciones del legislador han encontrado su origen en la práctica constante de la convención colectiva.

**Laudo Arbitral:** Son las decisiones tomadas por los árbitros nombrados en un proceso de arbitraje y sus decisiones tiene el mismo peso o valor de una sentencia.

**Contrato de trabajo:** Que es ley entre las partes, ya sea un contrato individual o colectivo, que se celebra entre trabajadores y patrono.

### **Ramas del Derecho Laboral**

**Laboral Individual:** Regula la relación entre un patrono y un trabajador o un patrono y varios trabajadores.

**Laboral Colectivo:** Una vez introducido el pliego conflictivo hay fuero sindical. Regula las relaciones entre un patrono y un grupo organizado de trabajadores (sindicato).

**Laboral Procesal:** Ventila todo lo contencioso laboral a través de los tribunales laborales.

### **<sup>1</sup>Organismos Encargados de la Protección del Trabajo y del Trabajador**

- El Ministerio de Relaciones Laborales;
- Las Direcciones Regionales del Trabajo de Quito, Guayaquil, Cuenca y Ambato;
- La Dirección y Subdirección de Mediación Laboral;
- Los Juzgados del Trabajo, los tribunales de segunda instancia, el Tribunal de Casación y los Tribunales de Conciliación y Arbitraje;
- Dirección y subdirección de Empleo y Recursos Humanos.

---

<sup>1</sup>Código del Trabajo

**Organismos Internacionales:** La Organización Internacional del Trabajo instituida en 1919, por acuerdo de las naciones signatarias del Tratado de Versalles, el cuerpo de normas establecidos por la OIT constituye la parte esencial de la reglamentación internacional del trabajo.

### **Relaciones del Derecho del Trabajo con otras Disciplinas**

**Con el Derecho Civil:** Nuestro Código Civil sigue el sistema del principio de la autonomía de la voluntad: por el cual el juez deberá indagar e interpretar la voluntad de las partes.

**Con el Derecho Constitucional:** Que ha sido influido por el Derecho del Trabajo hasta el punto de provocar reformas en la Constitución de las Naciones.

**Con el Derecho Penal:** Que tiene tipos especiales de normas para infracciones relativas al trabajo.

**Con el Derecho Administrativo:** El Derecho del Trabajo ha creado un tren burocrático especial: Ministerio del Trabajo y sus dependencias.

**Con el Derecho Procesal:** El Derecho Procesal le sirve de fuente supletoria.

### **<sup>2</sup>Principios del Derecho del trabajo**

Los principios del derecho laboral tienen, por lo general, dos funciones fundamentales.

---

<sup>2</sup>Hidalgo Andrade, Gabriel. Apuntes de Derecho Laboral ecuatoriano. Teoría y práctica. En wikilearning.com, 2008, desde Quito, Ecuador.

**Fuente Supletoria:** cuando la ley deja vacíos o lagunas, y no existe jurisprudencia, uso o costumbre aplicable, los principios de derecho del trabajo entra como suplemento.

**Fuente Interpretadora:** sirven también para interpretar la normativa vigente, cuando está sea confusa o haya diversas interpretaciones posibles.

Los principios integran la esencia de este derecho. El primer principio Protector, de Irrenunciabilidad o Imperatividad, y el Continuidad. También la Primacía de la Realidad, de Buena Fe, de Equidad, de no Discriminación.

**Principio Protector:** el principio protector es el más importante del Derecho Laboral. Es el que lo diferencia del derecho civil. Parte de una desigualdad, por lo que el derecho laboral trata de proteger a una de las partes del contrato de trabajo para equiparla con la otra a diferencia del principio de igualdad jurídica del derecho civil.

El principio protector contiene tres reglas:

**Regla más favorable:** cuando existe concurrencia de normas debe aplicarse aquella que es más favorable para el trabajador.

**Regla de la condición más beneficiosa:** una nueva norma no puede desmejorar las condiciones que ya tiene el trabajador.

**Regla in dubio pro operario:** entre interpretaciones que puede tener una norma, se debe seleccionar la que más favorezca al trabajador.

Se sancionan a las normas laborales para proteger a los trabajadores, reduciendo al mínimo el juego de la autonomía de la voluntad. Este

principio corrige la desigualdad económica existente entre el empleador y su dependiente, procurando así el necesario equilibrio.

**Principio de Irrenunciabilidad:** las normas laborales se imponen a los sujetos de la relación de trabajo más allá de su propia voluntad y a pesar de ella. De allí que su renuncia por el trabajador no está permitida. En ese sentido el Art. 4 del Código del Trabajo ecuatoriano señala que los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

**Principio de Continuidad:** el contrato individual de trabajo es de tracto sucesivo, y no se agota en una prestación. Se mantiene en el tiempo. Está relacionada con la seguridad en el trabajo, situación tranquilizadora.

**Principio de Primacía de la Realidad:** cuando se utilizan métodos indirectos u oblicuos para presentar una auténtica relación de trabajo como si fuera una figura jurídica tratando de imponer apariencia distinta, la simulación o el fraude se corrige aplicando este principio.

**Principio de Buena Fe:** constituye una obligación y compromiso común de los sujetos del contrato individual de trabajo. Los seres humanos deben conducirse con criterio de colaboración, solidaridad y lealtad. Este principio exige conducta como buen empleador y buen trabajador.

**Principio de no Discriminación:** significa que no caben tratos desiguales de los trabajadores, en idénticas situaciones y circunstancias. La base de este principio es la igualdad ante la ley.

## **CONTEXTO NACIONAL**

### **Características de la Artesanía Ecuatoriana.**

A pesar de las tendencias modernizadoras de la economía y el avance del proceso de industrialización, el Ecuador ha seguido conservando su vocación artesanal. Este sector continúa desempeñando un papel importante dentro de la economía y cultura nacional. Sin embargo, la artesanía es muy compleja, no solo por su precario desarrollo económico, sino también por su estructura misma. En su interior coexiste una amplia gama de ramas de actividades, que difieren entre sí por la forma de vinculación al mercado, por las relaciones productivas, por sus técnicas y métodos de producción.

Estas características determinan que el sector artesanal no constituya un todo homogéneo, que camine en una misma dirección de objetivos, al contrario, se caracteriza por su gran heterogeneidad interna, tanto en lo económico, social y cultural. Ello se manifiesta en las grandes diferencias que existen entre las ramas de actividad, lo que hace difícil obtener tendencias de desarrollo permanentes y conclusiones válidas a nivel general.

En esta realidad, se encuentran artesanos que se mantienen como tales, incluso con mejoras en su calidad de vida, otros que han perdido sus medios productivos, imposibilitados de poder subsistir frente a la competencia industrial, viéndose obligados a abandonar sus actividades independientes y emigrando hacia otras actividades diferentes.

Un pequeño grupo de artesanos ha logrado acumular capitales y recursos que les han permitido modernizar sus talleres, mecanizar la producción, convirtiéndose en pequeños industriales. Asimismo, para analizar al sector artesanal es necesario considerar las características propias de la artesanía en su forma de producción específica, su situación actual, sus tendencias de desarrollo y los esfuerzos gremiales.



Entre las características internas, relativas al proceso productivo de la artesanía se puede mencionar:

Que el artesano dispone de un capital limitado y de pocos trabajadores, en algunos talleres son familiares es decir, que no disponen de trabajadores y el trabajo es realizado por los hijos o el cónyuge del maestro artesano, los talleres pueden ser individuales, familiares, uniones, cooperativas de producción artesanal: en el proceso productivo prevalece el factor trabajo sobre el capital, y el trabajo manual sobre la producción mecanizada.

Esta forma de producción determina que el artesano en su mayoría no sea empresarios capitalistas, agrupándose en un estrato social que podría denominarse pequeños productores, ya que realizan su trabajo con sus propios instrumentos de producción.

## **FORMAS DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES**

### **Artesanía Urbana**

En el área urbana, las actividades artesanales, generalmente son realizadas dentro de talleres, que funcionan en locales arrendados, o casi siempre en sus propias viviendas. La organización social del trabajo, prácticamente pertenece al núcleo familiar, dependiendo del tipo de actividad, el padre o la madre hacen de cabeza del taller y los hijos realizan trabajos complementarios; sin embargo, los talleres más grandes cuentan con trabajadores, operarios y aprendices que reciben un salario a cambio de su trabajo; otra característica de la artesanía urbana es el uso de maquinariae instrumentos de trabajo. Si bien éstos no son sofisticados, más bien, equipos obsoletos o adaptados, ellos representan la mayor parte de su capital.

Los artesanos del área urbana poseen más tecnificación que los del área rural, se encuentran organizados de mejor manera y se benefician de los servicios que prestan las entidades del sector público y privado. Muchos talleres artesanales se han ampliado contratando trabajadores a domicilio, sistema que resulta más ventajoso que contratar mano de obra. El sistema, si bien permitió la expansión de algunos talleres, por otro lado, las fábricas que entre sus procesos de producción incorporaban actividades artesanales, despidieron a los artesanos, para luego ser contratados como trabajadores a domicilio. En todo caso, es siempre un pequeño grupo de artesanos prósperos, los que logran transformarse en contratistas. La mayoría de artesanos se transforman en asalariados de los contratistas. Así se forja y acentúa una marcada diferencia social y económica en el artesanado urbano; una minoría de artesanos ricos, y una mayoría de trabajadores adomicilio, sumidos en la miseria.

### **Artesanía Rural**

La artesanía rural, se enfrenta a dos problemas. El primero, de orden cuantitativo, hace referencia a que no existen datos estadísticos representativos, que determinen la situación de este sector en el contexto nacional. El segundo, los censos económicos incluyen solo a la artesanía urbana, mientras que el censo de población, no permite un conteo de aquellas personas que se dedican simultáneamente a la agricultura como actividad principal, y la artesanía como secundaria. No Clasifica la actividad dual que realizan los campesinos, la combinación de las labores agropecuarias con ciertas actividades artesanales, esta característica es propia del artesano rural. La artesanía, es solo una de las varias actividades productivas, y casi nunca constituye la base exclusiva de su ingreso. Por esta razón, el comportamiento económico y social de los artesanos rurales es diferente a la de los artesanos urbanos, no solo se diferencia en su organización laboral, sino que los sistemas de producción son diferentes, Las técnicas utilizadas son tradicionales, emplea

elementales instrumentos de trabajo, bien sea de generaciones técnicas muy distantes, o herramientas elaboradas por ellos. La mano de obra, casi siempre, proviene de la propia familia. La artesanía rural es domiciliaria, en la que participa la unidad doméstica campesina. El número de trabajadores por unidad productiva es casi siempre inferior al promedio alcanzado en la artesanía urbana. En la mayoría de casos, esta artesanía se convierte en una actividad marcadamente individual, no permitiendo ninguna división del trabajo.

A pesar de la baja productividad de este sector, las actividades artesanales constituyen una importante fuente de recursos para los campesinos. Mientras la tierra y productos de la agricultura son la base de la subsistencia campesina, la artesanía les permite generar los ingresos monetarios, indispensables para el mantenimiento de su familia.

Así es como, en muchos casos, son las actividades artesanales las que permiten a las unidades domésticas considerarse propietarias de pequeños talleres, que los motivan para evitar el éxodo rural, la pauperización total y la proletarización del campesino.

### **Artesano de servicios**

En la época colonial, los artesanos se especializaron, unos eran zapateros, otros sastres, carpinteros, herreros, cerrajeros etc. Todos ellos producían a pedido de clientes particulares y según especificaciones de estos últimos. En algunas ramas de la artesanía ecuatoriana, estas formas de trabajo se han conservado hasta la presente. Artesanos que solo venden su fuerza laboral por una remuneración, mientras el cliente es quién provee los materiales. En las últimas décadas surgieron una serie de nuevas artesanías, identificadas más propiamente con los servicios, así se tiene artesanos dedicados a la reparación de vehículos, máquinas,

relojes, copiadoras de llaves, estudios fotográficos, salones de belleza, etc.

En todas estas ramas de la artesanía, los artesanos producen solo a pedido de clientes particulares. Por lo tanto, La calidad del trabajo no es suficiente para que tengan éxito, es necesaria también una buena ubicación geográfica, principalmente en aquellos lugares donde se concentra un considerable número de clientes potenciales. Estos lugares se localizan principalmente en los centros urbanos.

### **Artesano Clásico**

Este grupo está constituido por todos aquellos trabajadores que se dedican exclusivamente a la actividad artesanal, cuyos recursos económicos, son generados totalmente por esta actividad. De esta manera el artesano se convierte en un productor independiente de mercancías. Su actividad la desarrolla dentro de su propia vivienda o en talleres separados de ella, Trabaja con miembros de su familia que generalmente no son remunerados o con operarios no familiares que reciben una remuneración por el trabajo realizado.

Los factores relacionados con la composición social de la mano de obra artesanal, las relaciones sociales que prevalecen al interior del estrato, las modalidades de producción y su relación con el mercado, son muy importantes. Estas variables son las que determinan la situación socio – económicas del artesano y sus perspectivas de desarrollo.

### **El artesano comerciante**

Cuando las condiciones de acceso a los mercados son difíciles, algunos integrantes del gremio, se convierten en artesanos – comerciantes, vendiendo no solo sus productos, sino también los de sus vecinos y

amigos. Son los artesanos que lograron desarrollar relaciones estables con el mercado o aquellos que disponen de almacenes de venta, son quienes se dedican al negocio de comercialización de artesanías.

Los que llegan a tener éxito en tales actividades, poco a poco abandonan la artesanía hasta convertirse en comerciantes a tiempo completo. Varios artesanos adoptaron esta nueva actividad, los comerciantes de artesanías de Otavalo, de Mira, Chordeleg, son ejemplos típicos de esta transformación.

Esta nueva modalidad de comercialización, en términos generales, es beneficiosa para el artesano, ya que dispone de un mecanismo que le asegura vender su producción. En la actualidad, muchos de esos artesanos comerciantes, se han transformado en intermediarios, actividad que tampoco debería preocuparle al sector. Pero la realidad es diferente, estos comerciantes, conociendo la realidad del artesano, sabiendo que de su trabajo depende la sobrevivencia de su familia, compran su producción a precios ínfimos, conceden adelantos de dinero, con lo cual garantizan el aprovisionamiento y regulan los precios.

### **El artesano contratista**

Algunos artesanos están en capacidad de vender más de lo que producen, es entonces cuando entrega materiales a otros artesanos para que ellos elaboren los artículos, según sus propias especificaciones, a cambio de una remuneración a destajo. Esta modalidad permite al artesano – contratista utilizar la mano de obra de otros artesanos para aumentar su producción.

Bajo esta modalidad de producción, se pierde la homogeneidad del sector, se forman dos grupos sociales con intereses diferentes. El contratista que acumula rentabilidad y el trabajador que se transforma en asalariado.

## **El artesano pequeño industrial**

Cierto grupo de artesanos, aquellos que lograron acumular capitales, aumentan la producción de su taller mediante la contratación de mano de obra artesanal. Al mismo tiempo, moderniza sus procesos productivos, incorporando alguna maquinaria. El propietario, antes maestro del taller, se va transformando en gerente, dedicado a tareas administrativas y de control. Prácticamente el artesano se convierte en un pequeño empresario capitalista, alejándose de las prácticas prevalecientes en la artesanía.

## **El artesano trabajador a domicilio**

En términos cuantitativos, los artesanos – trabajadores a domicilio son mayoritarios. A este grupo se integran todos aquellos que no disponen de recursos económicos suficientes para adquirir sus propias herramientas y conseguir una obra a elaborar, para ello cuenta con sus propias herramientas y mano de obra.

Los artesanos que trabajan de esta manera ya no controlan el proceso productivo, no son dueños de los medios de trabajo, ni pueden beneficiarse del producto de su esfuerzo. Entrega los artículos que elaboran a los contratistas recibiendo a cambio un pago a destajo.

Esta forma de trabajo no solo responde a la falta de recursos del artesano, en algunos casos, empresas industriales que en sus procesos tienen algunas técnicas artesanales, como es el caso de la cerámica pintada a mano, despidieron a los trabajadores para luego contratarlos como artesanos que trabajan a domicilio.

## 1.2.2 ACTUALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

En el Ecuador 60% del total de la población, entre 12 y 64 años, se dedica a la labor artesanal tanto patrimonial como de otros oficios no artesanales, pero que aplican tecnología artesanal en sus procesos. Casi 700 mil unidades económicas emplean entre 1 y 9 personas, sin discriminar si son operarios o aprendices. Casi 245 mil unidades artesanales emplean a 1.222.365 personas con un promedio de casi 5 personas por unidad, no obstante en un rango que, como se acaba de anotar, va de uno a nueve. La manufactura en unidades artesanales significa 25,98% del total de ingresos productivos al país.

El código del Trabajo establece en su artículo 285 inc. 2 que hay dos clases de artesanos. El artesano jefe de taller que haya invertido en su taller una cantidad no mayor a \$ 87.500,00 (el 25% del capital fijado para la pequeña industria) y que tuviere bajo su dependencia no más de quince operarios y cinco aprendices. Igualmente se considera Artesano al trabajador manual aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios.

El Art. 293 del mismo cuerpo legal manifiesta que el maestro de taller es empleador respecto de sus operarios y aprendices, con las limitaciones determinadas en la Ley de Defensa del Artesano, es decir que los artesanos jefes de taller están obligados respecto a sus operarios al pago del salario básico mínimo unificado, indemnizaciones por despido intempestivo, así como también gozaran de vacaciones y el cumplimiento de la jornada máxima de trabajo.

En Quevedo la Junta Cantonal de Defensa del Artesano no cuenta con un registro de la totalidad de talleres que existen en la ciudad ni con la cantidad de operarios que cuenta éste para realizar su actividad, lo que conlleva hacer evidente un claro incumplimiento de sus responsabilidades

ya que este organismo debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Defensa del Artesano; la Junta delega a un funcionario del mismo organismo para que realice la Inspección en el taller artesanal y de esta manera determinar si cumple o no con los requisitos establecidos para otorgarle la calificación artesanal, es decir. Que el taller artesanal debe estar dirigido por un Maestro de Taller, la actividad que se realice debe ser evidentemente artesanal, que el Capital invertido no sobrepase el monto establecido en la Ley y que el número de operarios que laboren no debe ser mayor a quince y el de aprendices no mayor a cinco.

La calificación artesanal tiene como finalidad reconocer la calidad de Maestro de Taller, operario, artesano autónomo, aprendiz y taller artesanal, la cual tendrá una duración de tres años transcurrido este tiempo se debe realizar la recalificación previa solicitud del artesano, la calificación artesanal le otorga a los Artesanos el goce de los beneficios establecidos en la Ley de Defensa del artesano; cómo es posible que realizando esta inspección la Junta no cuente con un cuadro estadístico de los artesanos que ejercen su profesión, lo cual deja ver la negligencia de este organismo.

La constitución de la república del Ecuador en su artículo 33 establece que el trabajo es un derecho económico, fuente de realización y base de la economía. Sin embargo los operarios de artesanos en su mayoría no cuentan con remuneraciones justas peor aun cuentan con la seguridad social siendo éste un derecho irrenunciable.

Según los datos estadísticos son mínimos los jefes de taller que han afiliado al seguro social a sus operarios violentado de esta manera lo establecido en la Constitución el derecho a la seguridad social.

La Inspectoría del trabajo como organismo encargado de cuidar que se respeten los derechos y de que se cumplan las obligaciones que la ley



impone a los empleadores y trabajadores, debería de realizar inspecciones a los talleres artesanales para cerciorarse de su cumplimiento, además el Instituto Ecuatoriano de Seguridad social debería realizar inspecciones puerta a puerta.

Los operarios de artesanos por ser un grupo pequeño de trabajadores se encuentran en total abandono nadie se preocupo por este sector y los operarios en su mayoría de casos desconoce sus derecho o no los reclaman por conservar su trabajo. Debido a todo este tipo de violaciones en contra de los trabajadores actualmente se plantea en consulta popular la penalización para aquellos empleadores que no afilien al Seguro Social a sus trabajadores, siendo este la mejor alternativa para evitar que se violente los derechos de los derechos de los trabajadores en cuanto a salud y seguridad social, ya que son altos los índices de ecuatorianos que trabajan y no se encuentran afiliados a la seguridad social.

En la ciudad de Quevedo no son muchos los casos de demandas de operarios en contra de los artesano jefe de taller, y en los pocos casos que se demanda es por despido intempestivo y en la mayoría de los casos esto se soluciona a través de un arreglo transaccional en audiencia preliminar.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN

El haber cumplido con todo este proceso de formación para que se me conceda el Título de Abogada, me ha permitido conocer los derechos que le asisten al artesano pero sobre todo lo que debería también contemplársele al operario, siendo maestra de un Centro de Formación Artesanal conozco de cerca la problemática que existe internamente entre el artesano dueño del taller y sus operarios.

No nos olvidemos que la mayoría de los operarios comienza sus primeros trabajos siendo menores de edad, donde generalmente nuestros padres también desconocen de lo que se tipifica en el Código de Trabajo, pero esa no es la real situación, sino más bien es el pensar que tienen nuestros padres cuando ven a sus hijos ingresar a trabajar a una imprenta, mecánica o talleres, porque tienen esa idea de que su hijo va a aprender y no a estar desocupado, ese concepto es el que facilita la explotación laboral a los operarios y aprendices.

En el Ecuador existe un alto índice de la población que se dedica a la labor artesanal, lo raro es que a este sector nadie lo controla en cuanto se refiere a las obligaciones patronales del maestro artesano respecto a sus operarios, quienes en su mayoría no gozan de la seguridad social y en muchos casos ni siquiera reciben la remuneración básica establecida, peor gozan de vacaciones remuneradas, convirtiéndose así en una clase de trabajador olvidado y no reclaman sus derechos por conservar su empleo, en nuestro medio donde los índices de desempleo son altos no le queda más a esta clase trabajadora que conformarse.

Por lo tanto se puede justificar el presente trabajo investigativo en cuanto que en el Código del Trabajo no existe las garantías necesarias para que un operario goce de los mismos derechos que tiene todo trabajador ecuatoriano.

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Investigar los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, para que se evite el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

### **1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1.- Analizar de qué manera influye el control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller, para que se garantice que los operarios perciban sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo
- 2.- Estudiar la ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller, para que se garanticen las denuncias a pesar de la inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo.
- 3.- Estudiar cómo influye la manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios, para que se impida la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1 ALTERNATIVAS TEORICAS ASUMIDAS**

Para el Código del Trabajo Art. 285, artesano es "el trabajador manual, maestro taller, o artesano autónomo que, debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la Ley, y que tuviere bajo su dependencia no más de quince operarios y cinco aprendices; pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios."

La Ley de Defensa del Artesano en el literal b) del Art. 2 establece que la cantidad invertida en el taller artesanal no será superior al 25% del capital fijado para la pequeña industria. De esta definición que nos da el Código de Trabajo, podemos señalar que existen dos grupos de artesanos, aquellos que poseen su taller y mantienen relación de dependencia con otros (operarios y aprendices), y aquellos que trabajan por su propia cuenta, estos últimos denominados artesanos autónomos.

De la misma definición se determinan los requisitos de un artesano:

1. El artesano debe estar registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, sea que tenga su taller o no.

2. En caso de tener taller, la cantidad invertida en esta no podrá exceder del 25% del capital fijado para la pequeña industria.
3. Si posee un taller, debe tener bajo su dependencia un máximo de 15 operarios y cinco aprendices.

Es necesario señalar que las disposiciones del Código del Trabajo rigen para empleadores y trabajadores que se encuentran en relación de dependencia, y que trabajan por cuenta ajena, por excepción rige para aquellos trabajadores que no se encuentran en relación de dependencia y que trabajan por cuenta propia, dentro de esta excepción se encuentra el artesano autónomo, que para ser considerado trabajador protegido por el Código del Trabajo, debe ser calificado por la Junta de Defensa del Artesano y debe estar debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

### **Maestro de taller**

El artesano que tiene su propio taller, se denomina Maestro de taller, el cual para ser considerado como tal debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años y tener título profesional conferido legalmente;
2. Abrir, bajo su dirección y responsabilidad personal, un taller y ponerlo al servicio del público;
3. Estar inscrito en la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos.

Dentro del ámbito laboral, el maestro de taller, es empleador, con las limitaciones señaladas en el Código de Trabajo; y, son sus trabajadores los operarios y aprendices que se encuentran bajo su dependencia.

## **Operarios**

Son operarios, los obreros que trabajan en un taller, bajo la dirección y dependencia del maestro y que han dejado de ser aprendices, sea por que fueron promovidos por su maestro o porque en caso de oposición de su maestro, solicitaron al Juez de Trabajo que se les sujete a examen.

Los operarios no podrán superar el número de quince en un taller artesanal.

## **Relacion Laboral Entre Maestro de Taller y Operarios**

El maestro de taller debe obligatoriamente celebrar un contrato escrito con el operario, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Código del Trabajo.

De conformidad con el artículo 302 del Código del Trabajo, los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código; sin embargo los maestros de taller están obligados respecto a sus operarios y aprendices, a la siguiente disposición:

- Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.
- Jornada máxima de trabajo.- La jornada máxima de trabajo para el operario es de ocho horas diarias, cuarenta horas a la semana.

Todo trabajo realizado con posterioridad a estas jornadas normales, constituyen trabajo en tiempo de exceso, razón por la cual el maestro de taller deberá pagar lo correspondiente a horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo al caso.

- Vacaciones.- El operario tiene derecho a un descanso obligatorio de 15 días al año, en caso de que hagan uso de sus vacaciones se les paga anticipadamente la remuneración correspondiente al período de vacaciones, es decir el valor de una quincena.

En caso de que el trabajador no goce de sus vacaciones, tienen derecho a percibir por las vacaciones no gozadas, la veinticuatroava parte de lo percibido en el año, considerando el sueldo básico unificado, las horas suplementarias y las horas extraordinarias de trabajo.

- Indemnizaciones legales por despido intempestivo.- se refiere tanto a las indemnizaciones en contrato a plazo fijo como en contrato a tiempo indefinido. En el caso del contrato a plazo fijo, el trabajador puede escoger entre la indemnización que consta en el artículo 181 del Código del Trabajo, es decir, el cincuenta por ciento de la última remuneración total, por todo el tiempo que faltare para la terminación del plazo del contrato, o la indemnización que establece el artículo 188 del Código del Trabajo, Basándose en el tiempo de servicio: Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y, de más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso exceda el valor de veinte y cinco meses de remuneración.

En este sentido los Maestros de taller o empleadores artesanales, están exentos del pago de:

- Décimo tercera remuneración
- Décimo cuarta remuneración
- Bonificación complementaria
- Fondo de Reserva
- Quince por ciento de utilidades

## **Evolución de los Derechos Laborales en Ecuador**

### **a. Comunismo incaico**

Durante el incario imperaba un régimen que tenía varios elementos comunistas, pues el Estado, representado por el Inca, era dueño absoluto de la tierra y de los medios de producción. La producción se almacenaba en grandes depósitos y luego se distribuía a la población. El trabajo era obligatorio y uno de los delitos más duramente castigados era la ociosidad.

### **b. Los españoles esclavitud y servidumbre**

Con la llegada de los españoles se estableció un régimen de servidumbre ya que cada conquistador recibía su fundo, llamado “encomienda”, de acuerdo a los méritos que había hecho. La encomienda comprendía una extensión determinada de tierras con todos los indios que habitaban en ella y que quedaban al servicio del conquistador. Organización similar era la de las mitas que consistían en trabajos forzados que periódicamente debían prestar los indios. “mitayos” al servicio de los españoles.

Por otro lado se organizaron los obrajes, especie de fábricas para la producción de tejidos, donde se explotaba el trabajo del indígena en condiciones inhumanas. Lo mismo sucedía en las minas. Los peninsulares, con la fiebre de la ambición, arrastraban a los nativos a trabajar en los yacimientos de oro y plata. Allí sucumbían los mineros, víctimas de enfermedades y agotamiento. Otra forma de servidumbre era la de los yanaconas, condenados al servicio doméstico para toda la vida.

Se puede afirmar que en todas estas formas de trabajo los indios estaban desprovistos de los más elementales derechos. Los salarios eran irrisorios y no alcanzaban para cubrir las necesidades de la familia, por lo cual el



trabajador optaba por endeudarse para toda la vida, pues además tenía que pagar el pesado real tributo.

De esta serie de abusos eran víctimas no solamente los trabajadores, sino sus mujeres y sus hijos. Por eso se considera que la servidumbre que establecieron los españoles en América durante la colonia era tan cruel y despiadada con la misma esclavitud.

No olvidemos que existía también la esclavitud abierta, pues se permitía el tráfico de negros traídos desde el África para trabajar en los lugares muy calurosos donde los indios de la sierra no resistían las inclemencias del clima.

### **c. Independencia Y Emancipación**

La Independencia no trajo cambios inmediatos en la situación social del Ecuador. El sistema colonial se mantuvo por mucho tiempo. La primera Constitución, la de 1830, puso a los indios bajo la tutela de la iglesia como primera medida de protección para la raza vencida. El General Urbina dio un paso decisivo a favor del pueblo oprimido cuando dicto la abolición de la esclavitud (Decreto 25 de Julio de 1851). Por su parte, el General Eloy Alfaro estableció una serie de Transformaciones con el ánimo de poner en práctica los principios de la Revolución Francesa y plasmar así el ideal de los patriotas. Fueron eficaces, sobre todo las medidas de protección a favor del indio.

### **d. Revolución Juliana**

Así entramos al siglo XX, siglo de las transformaciones sociales. En nuestro país se inicia la industrialización. Los obreros de las fábricas forman cinturones de miserias en las ciudades, con inmigrantes del campo. El 15 de noviembre de 1922 se produjo en Guayaquil una

masacre de trabajadores. En todo el país se sintió la influencia de las nuevas doctrinas, especialmente las de Marx y León XIII. Después de ocho años de haber estallado la Revolución Rusa, se da en nuestro país la Revolución Juliana (9 de julio de 1925, que lleva al poder al Dr. Isidro Ayora, esta transformación fue decisiva para los trabajadores, pues se dictaron numerosas leyes que fueron fundamento Código del Trabajo; también se creó el Ministerio del Trabajo dedicado expresamente a la protección de la clase trabajadora y campesina del país.

#### **e. Enrique Gallo Y El Código Del Trabajo**

El código del trabajo fue expedido por el jefe supremo de la República, General Enrique Gallo, el 5 de Agosto de 1938 y luego declarado vigente por la Asamblea Constituyente que lo aprobó por unanimidad el 11 de Octubre. Se publicó en el Registro Oficial del 14 al 17 de Noviembre del mismo año.

### **LA LEGISLACION ARTESANAL**

#### **Antecedentes**

Dada la grave situación económica por la que atravesaba el sector artesanal ecuatoriano, y las dificultades que para ellos traía la ejecución del Código de Trabajo allá por los años cuarenta, un grupo de diputados conservadores se propusieron dictar una primera Ley de Defensa del Artesano, cuyos aspectos más sobresalientes giraban en función de exoneraciones tributarias, del impuesto a la renta, capital en giro y ventas, así como la afiliación de los artesanos al Seguro Social.

El Congreso Nacional apoyó el proyecto y fue firmado el 7 de noviembre de 1948, pero objetado por el Presidente de la República Galo Plaza Lasso. Las principales causas de la objeción se debieron a la oposición

mantenida por la Caja del Seguro respecto a la afiliación de los artesanos. Ellos mantenían que no se pueden dar tratos preferentes a este sector, y el Estado, pensaba ya en la parte proporcional que le tocaba erogar como aporte patronal, por ello, el Ejecutivo consideró al proyecto económicamente no viable.

Posteriormente, el Dr. José Baquero de la Calle, diputado por Pichincha, político de afiliación conservador, que había trabajado durante mucho tiempo con las organizaciones artesanales, presentó al Congreso Nacional un nuevo anteproyecto de Ley, el mismo que constaba de tres partes:

- Defensa profesional del artesanado, en base a su organización legal.
- La Defensa económica del artesanado, mediante la exoneración de impuestos.
- La defensa social del artesanado, mediante la afiliación de esta clase trabajadora al Seguro Social.

Nuevamente, este anteproyecto de Ley, encontró una fuerte oposición. En el seno del Congreso acaloradamente se discutía sobre la obligación del artesano a obtener un título formal para gozar de los beneficios que pretendía otorgarle la Ley de Defensa del Artesano.

<sup>3</sup>El Diputado Cueva Tamariz sostenía que si el título era un requisito para el artesano, prácticamente quedarían la mayoría de ellos fuera del alcance de la Ley. Otro grupo, liderados por el Diputado Baquero de Lacalle proponía como requisito para acceder a los beneficios de la mencionada Ley, únicamente la agremiación del artesano.

---

<sup>3</sup>Palacio Legislativo: Tomado de la segunda discusión del Proyecto No.6. Ley de Defensa del Artesano. Archivo.

Por su lado, el Instituto Nacional de Previsión Social manifestaba su oposición al anteproyecto de Ley, seguía manteniendo su inconformidad respecto a la afiliación al Seguro Social de los artesanos dependientes de los talleres artesanales, ello debido a la diferencia de aportaciones respecto a la generalidad de trabajadores.

El Instituto de Previsión Social sostenía que el Código de Trabajo promulgado en 1938 establecía ya una clara diferencia entre el maestro artesano y operarios. El Código del Trabajo otorgaba la categoría de artesano única y exclusivamente a los artesanos titulados calificados por la Ley, mientras que operarios y aprendices, se los consideraba como trabajadores en general y sin obligatoriedad de afiliación.

A pesar de la resistencia del Instituto de Previsión Social, el 27 de octubre de 1953, el Congreso aprobó definitivamente el anteproyecto, transformándose lo que se conoce hasta hoy como la Ley de Defensa del Artesano. Con la expedición de dicho estatuto legal se creó también la Junta Nacional de Defensa del Artesano, organismo clasista encargado de administrar la Ley y otorgar los títulos a los artesanos como requisito previo para que pudieran acogerse a los beneficios de la Ley.

### **Ley de Defensa del Artesano**

#### **Ámbito:**

**Art. 1.-** Esta ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas artes y servicios para hacer valer sus derechos por sí mismo o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes o que se establecieren posteriormente.

#### **Antecedentes**

La Ley de Defensa del Artesano en el artículo 1º consideraba como “artesano al trabajador manual independiente, maestro de taller o

autónomo, que hubiere invertido en sus talleres, para implementos de trabajo, en maquinarias y materias primas, una cantidad no mayor a veinte mil sucres y que tuviere a sus órdenes no más de seis operarios y que realizare negocios de venta de los artículos que produce que no excedieren de quince mil sucres mensuales.”

El Reglamento General de esta Ley, expedido el 11 de diciembre de 1954, en el Art. 25 amplía la definición y determina que <sup>4</sup>“artesano es el trabajador independiente, maestro de taller o autónomo, diplomado o titulado en su arte u oficio, que dirige o realiza el trabajo personalmente, haciendo predominar su habilidad manual sobre el empleo de las máquinas”.

Con esta definición de artesano ya no era requisito indispensable, para esta categoría de trabajador, el que tenga que realizar el trabajo en forma manual y que lo realice personalmente, suficiente era que el propietario del negocio dirija directa o indirectamente las actividades Productivas en calidad de patrono. De esta manera se crean las condiciones legales propicias para que, incluso los pequeños propietarios semi - capitalistas, dueños de talleres mecanizados y comerciantes que distribuyen trabajo a domicilio, puedan ser calificados como artesanos.

Estos últimos serán los que más beneficios logren de la Ley, gracias al poder económico que disponen, con relación al resto del estrato, lo que les confiere una mayor capacidad de presión e influencia al interior de las organizaciones gremiales artesanales y en sus relaciones con el Estado.

Pero ¿cuál fue el verdadero objetivo que persiguieron los dueños de los talleres artesanales más prósperos, para impulsar la aprobación de la Ley de Defensa del Artesanal? Abrir una vía legal que les permita evadir las

---

<sup>4</sup>40 Congreso Nacional, Ley de Defensa del Artesano. Art.1º. 1953 Reglamento de la Ley de Defensa del Artesano Art.25. 1954

disposiciones del Código de Trabajo, respecto a obligaciones tributarias y del seguro social para con los trabajadores. Ese fue el verdadero propósito para exigir que se dicte la Ley. Efectivamente, el Código del Trabajo exime de responsabilidades a cierto grupo de artesanos. Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código”.

De esta manera, los dueños de los talleres, de acuerdo con lo estipulado en esta Ley no eran considerados como “patrones” laborales, consecuentemente sus trabajadores no eran jerarquizados como asalariados normales, evadiendo de esta manera una serie de beneficios sociales a los que tenían derecho los operarios y aprendices de las artesanías. La Ley permite a los maestros artesanos la posibilidad de pagar salarios relativamente más bajos que los que rigen en los demás sectores de la economía y obligaciones patronales con el Seguro Social.

Paralelamente, se impide que los operarios de los talleres se aglutinen en sindicatos o comités de empresa. El requisito de calificación a través de la Junta de Defensa del Artesano, protege a una élite artesanal. La calificación profesional, merced a un título de su arte u oficio, beneficia a los más acomodados de las urbes, excluyendo a una abrumadora mayoría de artesanos pobres, especialmente de los talleres rurales, así como a los aprendices y operarios. Además, la incorporación del término “dirige”, introducida en el Art. 25 del Reglamento a la Ley de Defensa del Artesano, permite que pequeños industriales y comerciantes contratistas se califiquen como artesanos y se aprovechen de los beneficios de la Ley.

<sup>54</sup>“Se han calificado como artesanos numerosos patronos, dueños de almacenes de zapaterías, de camiserías etc. que distribuyen trabajos a

---

<sup>54</sup> SAAD. Pedro Los artesanos del Ecuador y la lucha por el mejoramiento de su situación. Guayaquil. 1968

centenares de obreros a domicilio, a quienes se burla así del amparo que les da tanto el Código del Trabajo como el Reglamento del Trabajo a Domicilio. Son pocos los artesanos que se han calificado y de ellos la gran mayoría son verdaderos industriales, pequeños y medios, y comerciantes. El auténtico artesano, el zapatero remendón, el pequeño sastre, el peluquero que trabaja individualmente, el mecánico que no tiene un gran taller sino unas cuantas herramientas para su labor diaria, éste no ha sido calificado, no ha buscado calificación, se mantiene al margen de toda la llamada protección artesanal”.

La marginación de la mayoría de artesanos rurales, operarios y aprendices, se manifiesta también en la organización formal de este sector. La Ley y su Reglamento incentivan la creación de Sociedades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de artesanos, organizaciones de las cuáles saldrán los vocales de la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Sin embargo, la misma Junta se reserva el derecho de reconocer legalmente a las organizaciones artesanales que podrán participar en las elecciones, de esta forma determina muchas veces, a su beneficio, quiénes participan de los procesos electorales. De hecho, estas reglamentaciones imposibilitan la participación de los artesanos desprovistos de títulos y no afiliados a las organizaciones existentes. Por otra parte, las normas para integrar nuevas instituciones clasistas no permiten la integración a nivel de operarios y aprendices.

La Ley indirectamente desestimula la conversión del taller artesanal en una pequeña empresa industrial. Es preferible ser artesano que pequeño industrial, parece una afirmación contradictoria pero es cierta. El hecho de no ser considerado como patrono le libera de todas las obligaciones impuestas por el Código del Trabajo, ello le representa altos beneficios económicos, determinando que el artesano, principalmente el más próspero, deliberadamente no amplía y mejora su taller más allá de cierto

límite para no perder el carácter de artesanía y pasar a pequeña industria, y así seguir gozando de los privilegios que le otorga la Ley.

La Ley de Defensa del Artesano no ha sido estática, permanentemente se ha modificado, principalmente en lo referente en los capítulos referentes a los montos máximos en activos fijos para considerarse artesanía. Actualmente, se considera como artesanía, al taller que tiene una inversión en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Si el monto máximo de este sector es de trescientos cincuenta mil dólares (\$350.000) (RO. 151, 20- VIII-2003), la inversión máxima de la artesanía es de ochenta y siete mil quinientos dólares (\$87.500).

La mayoría de unidades productivas artesanales no alcanzan estos montos, pero si es un valor que permite adquirir cierta tecnología, principalmente en el área urbana. Las artesanías que se localizan en el área rural son de tipo familiar, donde no existe un maestro – patrono, con trabajadores independientes, ajenos a la familia, por lo que el acogerse a los beneficios de la Ley de Defensa del Artesano no constituye mayor incentivo, prefiriendo quedarse al margen de ella..

Así vista la Ley de Defensa del Artesano realmente esta no constituyó la norma que mejore su situación económica del trabajador. Desde su aprobación se notó su carácter conservador, no abordó temas específicos que coadyuven al mejoramiento del sector, no incluyó reformas al sistema productivo, no se determinaron políticas de comercialización, faltaron mecanismos de integración gremial.

Únicamente se limitó a beneficiar a un grupo selectivo de artesanos prósperos, dueños de talleres o comerciantes de artesanías, legitimando las relaciones tradicionales de tipo patriarcal patrono artesano y



trabajadores operarios y aprendices, donde casi no rigen las regulaciones laborales de jornada máxima de trabajo, salarios mínimos, afiliación al Seguro Social, sobresueldos, vacaciones etc.

### **Los Beneficios que históricamente contempla la Ley de Defensa:**

- Derecho a la remuneración mínima básica unificada
- Derecho a vacaciones
- Derecho a indemnizaciones por despido intempestivo
- Derecho a la jornada máxima de trabajo

“Estos derechos de los operarios actualmente se encuentran vulnerados ya que La Junta Nacional de Defensa del Artesano que tiene como una de sus atribuciones velar por el estricto cumplimiento de la Ley Defensa del Artesano hace poco o nada por ello, la Junta Cantonal no cuenta con un registro de Artesanos jefes de taller ni de los operarios con que éste cuenta para realizar su actividad, hace falta que este organismo sea evaluado en su funcionabilidad, por parte del Estado”,

## **2.2 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS CONCEPTUAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

#### **TITULO II**

#### **DERECHOS**

#### **Capítulo Segundo Derechos del Buen Vivir**

#### **Sección Octava**

#### **Trabajo y Seguridad Social**

**Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de la realización personal y base de la economía. El estado garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Art. 34.-** El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajos no remunerados en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

## **TITULO VI**

### **RÉGIMEN DE DESARROLLO**

#### **Capítulo Sexto**

**Art. 319.-** Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

**Art. 320.-** En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente.

La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social.

**Trabajo y Producción**  
**Sección Tercera**  
**Formas de Trabajo y de Remuneración**

**Art. 325.-** El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

**Art. 326.-** El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.
7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.
8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y

promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección.

9. Para todos los efectos de la relación laboral en las instituciones del Estado, el sector laboral estará representado por una sola organización.
10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.
11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique enuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.
12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.
13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.
14. Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley.
15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.
16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

**Art. 328.-** La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.

Lo que el empleador deba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales.

Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades liquidadas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley. 155

## LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO

**Art. 1.-** Esta ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas artes y servicios para hacer valer sus derechos por sí mismo o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes o que se establecieren posteriormente.

**Art. 2.-** para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes términos:

**a.- Actividad artesanal:** la practicada manualmente para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con o sin auxilio de máquinas, equipos o herramientas;

**b.- Artesano:** al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no mayor al 25% del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios;

**c.- Maestro de Taller:** Es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y refrendado por los Ministerios de Educación y de Relaciones Laborales;

**d.- Operario:** Es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de un artes u oficio y habiendo dejado

de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanía o a la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro de taller;

**e.- Aprendiz:** Es la persona que ingresa a un taller artesanal o a un centro de enseñanza artesanal, con el objeto de adquirir conocimientos sobre una determinada rama artesanal a cambio de sus servicios personales por tiempo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo; y,

**f.- Taller artesanal:** Es el local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad sea eminentemente artesanal;
- 2.- Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices mayor de cinco;
- 3.- Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en la Ley;
- 4.- Que la dirección y responsabilidad del taller estén a cargo del maestro de taller; y,
- 5.- Que el taller se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

**Art. 16.-** Los artesanos amparados por esta Ley no están sujetos a las obligaciones impuestas a los patronos en general por la actual legislación.

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre el salario mínimo unificado y a pagar las indemnizaciones legales en los casos de despido intempestivo.

También gozaran los operarios del derecho a vacaciones y jornada máxima de trabajo de conformidad con el Código del Trabajo.

**CÓDIGO DEL TRABAJO**  
**TITULO III**  
**DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO**  
**CAPITULO III**  
**De los Artesanos**

**Artículo 285.- A quiénes se considera artesanos.-** Las disposiciones de este capítulo comprenden a maestros de taller, operarios, aprendices y artesanos autónomos, sin perjuicio de lo que con respecto de los aprendices se prescribe en el Capítulo VIII, del Título I.

Se considera artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Empleo, hubiere invertido en su taller en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad no mayor a la que señala la ley, y que tuviere bajo su dependencia no más de quince operarios y cinco aprendices; pudiendo realizar la comercialización de los artículos que produce su taller. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aun cuando no hubiere invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o no tuviere operarios.

**Artículo 286.- Maestro de taller.-** Para ser maestro de taller se requiere:

1. Ser mayor de dieciocho años y tener título profesional conferido legalmente;
2. Abrir, bajo dirección y responsabilidad personal, un taller y ponerlo al servicio del público; y,
3. Estar inscrito en la Dirección Nacional de Empleo y Recursos Humanos.

La obligación de la inscripción se extiende, bajo responsabilidad del maestro, al personal de operarios y aprendices que presten sus servicios en el taller.



**Artículo 287.- Artesano autónomo.-** Se considera artesano autónomo al que ejerce su oficio o arte manual, por cuenta propia, pero sin título de maestro, ni taller.

**Artículo 288.- Operario.-** Operario es el obrero que trabaja en un taller, bajo la dirección y dependencia del maestro, y que ha dejado de ser aprendiz.

**Artículo 289.- Contratista.-** La persona que encarga la ejecución de una obra a un artesano, se denomina contratista.

**Artículo 290.- Facultades de artesanos y aprendices.-** Los maestros debidamente titulados y los artesanos autónomos podrán ejercer el artesanado y mantener sus talleres. Los aprendices u operarios podrán formar parte de las cooperativas de producción y consumo que organice la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

**Artículo 291.- Obligaciones de los artesanos autónomos.-** Los artesanos autónomos para ejercer sus actividades profesionales, deberán cumplir el requisito puntualizado en el numeral 3 del artículo 286 de este Código.

**Artículo 292.- Título de maestro de taller.-** El título de maestro de taller puede obtenerse en los establecimientos técnicos oficiales y en los autorizados por la ley, o ante el tribunal designado conforme al reglamento pertinente que dicte la Junta Nacional de Defensa del Artesano, de acuerdo con los Ministerios de Educación y Cultura, y de Trabajo y Empleo.

Declárense válidos los títulos de maestro de taller conferidos tanto por la Junta de Defensa del Artesano, como por los tribunales presididos por el Juez del Trabajo, con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

**Artículo 293.- Maestro de taller es empleador.-** El maestro de taller es empleador respecto de sus operarios y aprendices, con las limitaciones determinadas en la Ley de Defensa del Artesano.

**Artículo 302.- Obligaciones de los artesanos calificados.-** Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código.

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas mínimas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo.

Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.

**Artículo 303.- Indemnizaciones.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social atenderá a las indemnizaciones por accidentes y demás prestaciones a que tuvieren derecho los operarios, por medio de los fondos señalados en la Ley de Defensa del Artesano y los que en lo sucesivo se asignaren para el efecto.

**TITULO VI**  
**ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA**  
**Y PROCEDIMIENTO**  
**CAPÍTULO III**  
**DE LA COMPETENCIA Y DEL**  
**PROCEDIMIENTO**

**Art. 574.- Forma de la demanda.-** La demanda en los juicios de trabajo podrá ser verbal o escrita. En el primer caso, el juez la reducirá a escrito y será firmada por el interesado o por un testigo si no supiere o no pudiere hacerlo, y autorizado por el respectivo secretario.

**Art.-588.- Sanciones por temeridad o mala fe.-** En caso de que el juez o tribunal de la causa determine que todas o una de las partes procesales ha litigado con temeridad o mala fe, la o las sancionará con multa de cinco a veinte remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general.

Las costas judiciales y los honorarios de la defensa del trabajador, serán de cuenta del empleador demandado, siempre y cuando la sentencia favorezca total o parcialmente al trabajador.

## **TITULO VII DE LAS SANCIONES**

**Art. 628.-Caso de violación de las normas del Código del Trabajo.-** Las violaciones de las normas de éste Código, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo, podrá imponer multas de hasta doscientos dólares de los estados Unidos de América, sin perjuicio de los establecido en el artículo 95 del Código de la niñez y adolescencia.

Los Jueces y los Inspectores del Trabajo podrán imponer multas hasta de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Para la aplicación de las multas, se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la infracción, así como la capacidad económica del transgresor.

**Art. 631.-Competencia para imposición de sanciones.-** Tienen competencias para la imposición de multas y sanciones las autoridades del trabajo, dentro de su respectiva jurisdicción y de las funciones que le están encomendadas en éste Código.

## **2.3 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS**

### **2.3.1 HIPOTESIS GENERAL**

Los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, no evitan el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

### **2.3.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS**

- 1.- El control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller, no garantiza que los operarios perciban sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo
- 2.- La ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller, no garantiza la demanda por la inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo.
- 3.- La manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios, no impide la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo.

## 2.4. MATRIZ COMPARATIVA

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>
¿De qué manera influyen los factores Jurídicos, Políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, que provoca el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?	Investigar los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, para que se evite el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.	Los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, no evitan el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b> ¿De qué manera influye el control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller, que provoca que los operarios dejen de percibir sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b> Analizar de qué manera influye el control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller, para que se garantice que los operarios perciban sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b> El control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller, no garantiza que los operarios perciban sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo.
¿De manera influye la ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller, que provoca falta de demandas por inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2009?	Estudiar la ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller, para que se garanticen las demandas a pesar de la inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo.	La ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller, no garantiza la demanda por la inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo.
¿De qué manera influye la manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios, que produce la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?	Estudiar cómo influye la manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios, para que se impida la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo.	La manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios, no impide la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 HIPÓTESIS**

Los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, no evitan el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

#### **3.2 FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LAS CATEGORÍAS DE LAS HIPÓTESIS**

##### **Corrupción**

La corrupción está dada en todos los niveles del gobierno, tanto en las empresas públicas, en la función legislativa, en la función judicial, convirtiéndose en empresas privadas oligárquicas, adueñándose del país y llevándose al asalto lo que queda de nuestros recursos nacionales, apoyados en una partidocracia obsoleta, podrida por la corrupción existente, porque siempre ha existido; sin embargo, muchos presidentes terminaron su mando, pero otros no.

La lista es larga pero mencionemos algunos casos para refrescar la memoria: los Pativideos y la posible manipulación de información privilegiada sobre el manejo de la deuda pública para enriquecer a

terceros; el Ministro de Deportes que declaró en video ser “uno de los dueños del circo”; el Ministro de Obras Públicas Marún y las irregularidades en la contratación de obras públicas; el Fiscal Pesántez que curiosamente fiscalizaba poco; la Ministra de Salud Caroline Chang y la irregular compra de 115 ambulancias; la asambleísta oficialista Irina Cabezas y el patrimonio que creció de manera mágica en cuatro años de revolución; Paco Velasco, asambleísta oficialista denunciado por ejercer funciones privadas y haber contratado con el Estado mientras se desempeñaba como miembro de la Asamblea; y un largo etcétera.

<sup>6</sup>La corrupción no es nada nuevo. Pero la concentración de poder político y económico en el Estado, que es innegable que se ha dado durante este gobierno, casi siempre ha demostrado agravarla. Los economistas James Gwartney y Robert Lawson demuestran anualmente, desde hace varios años, que en los países con mayor libertad económica (menos intervención del Estado en asuntos económicos) se percibe menos corrupción.

### **Crisis económica.**

La crisis económica causa muchos estragos al ámbito nacional en forma general, y por ende, afectando a todo un pueblo en forma particular.

### **Generalidades**

Esta crisis se da por la forma equivocada y mal distribuida de la riqueza nacional, no llegando en forma equitativa a todos los sectores, pueblos, parroquias, cantones y provincias del país.

Por esta situación económica en que se está viviendo en el ámbito nacional, y también en el ámbito mundial, tenemos la esperanza de un pueblo que lucha para subsistir.

---

<sup>6</sup> [www.elcato.com](http://www.elcato.com)

Podemos darnos cuenta según versiones de grandes empresarios y a mí entender que, en el proceso de rescisión del aparato productivo, sólo se pretende incrementar ingresos a los pocos contribuyentes que siempre pagan. Mientras no se controle la evasión de los impuestos, ni se amplíe la gama de aportantes en el sector informal, tendremos ingresos menores, y por lo tanto no llegarán a satisfacer todas las necesidades que tienen que afrontar un país.

### **Causas de la crisis económica.**

Se puede decir que son muchas, pero a mi poco entender, una de las más grandes es la Evasión de Impuestos, que da como resultado crisis en la economía nacional.

Y a más de evasión de impuestos, lo poco que ingresa a las arcas del Estado, son saqueados por los gobernantes de turno. Pues bien, se habla de privatización y no se ha hecho, esto nos da la pauta de la tremenda poca importancia que nuestros gobernantes le dan al pueblo que lo eligió, para que puedan enrumbar al país por el bien del progreso.

Hay algo en que no estoy de acuerdo, y es en que ¿Por qué la Iglesia se entromete demasiado, y hoy en día es tenedora de los bonos de la deuda externa? Por eso se la llama "la satanización de los bonos Brady".

### **Resultados**

A todo esto, los resultados saltan a la vista: Existe desempleo total, pobreza por demasía, un gran porcentaje de analfabetismo y una tremenda situación crítica de salud.

Todos estos puntos nombrados con anterioridad, nos han servido nuestros gobernantes de turno; ya es hora de hacer algo, de protestar por nosotros mismos, y por nuestras generaciones que vendrán en el futuro.



Tenemos un valeroso ejemplo brindado por el indigenado ecuatoriano, liderado por la CONAIE y otras de sus organizaciones, que nos dieron muestra de que ya es hora de protestar y terminar con toda esta indominia de unos cuantos que se creen los dueños del país, de los derechos de sus habitantes, y que sólo ellos pueden decidir con su voluntad el destino de los millones de habitantes.

¡Hasta cuando hay que terminar con el sistema y los culpables de nuestras miserias!

### **La Pobreza**

Vivimos en un sistema que cada día las condiciones de vida de los más pobres y no se respetan los derechos humanos de la población, la administración de justicia impide la vigencia del estado social de derecho” Ciertamente vivimos un sistema que cada día agrava las condiciones de vida de los más pobres, pues, el desempleo de la población económicamente activa supera el 18%; la pobreza sobrepasa el 80% de la población ecuatoriana; más del 90% de la población indígena viven en la indigencia; pero se paga la deuda externa en porcentajes superiores al 40% del presupuesto general del Estado; la distribución de los ingresos cada vez se polariza; no se respeta los derechos humanos de la población; la administración de justicia impide la vigencia del Estado social de derecho, multiétnico y pluricultural; El Congreso Nacional genera confusión institucional, caos político e indignación nacional. Mientras esto sucede en nuestro país, por un lado, todo un aparato internacional liderado por las transnacionales, trabajan arduamente para apropiarse de los únicos recursos que nos quedan: el agua, la biodiversidad, minería y petróleo; y por otro lado, nos han invadido con la falsa idea de la lucha contra la “corrupción”, una lucha interminable, porque a ello se han dedicado los mismos corruptos y las mismas transnacionales de manera directa o indirectamente, que solamente atacan al individuo, pensando

que el individuo es el “corrupto”, impidiendo mirar que la verdadera lucha es el combate contra el reparto inequitativo e injusto de la riqueza nacional; falta de transparencia en la administración del Estado; falta de mecanismos de control ciudadano.

La lucha contra la corrupción que nos han vendido, no solo que es un velo que nos impide ver los intereses de las grandes transnacionales e impedir la lucha por las verdaderas causas que la generan, sino que, además tiene un fuerte costo económico, por ejemplo, al comercio europeo le cuesta unos ochenta mil millones de dólares al año, como lo sostiene Ma. Rosario G. Prieto<sup>7</sup>. La misma autora dice que la lucha contra la corrupción se ha generalizado, a tal punto que la OEA ha adoptado un acuerdo de lucha contra la corrupción, en el año 2001 se ha llevado a cabo el II Foro Global contra la Corrupción por Salvaguardar la Integridad, en la Haya, Holanda, en el cual la organización Transparencia Internacional se propuso “Cerrar el Casino de la Corrupción”, sin embargo, enfatiza la autora, hasta ahora parece que la conferencia de la Haya quedara como una más de las celebradas sobre la lucha contra la corrupción y la organización Transparencia Internacional parecería que se hubiera olvidado de las promesas, ¿Por qué? ¿Qué se esconde de tras de la lucha contra la corrupción?, son las preguntas que debemos responderlas.

### **Inequidad En El Reparto De La Riqueza.**

Varios estudios serios demuestran que la brecha entre pobres y ricos cada año se incrementa de una manera alarmante, por ejemplo en 1830 ésta se manifestaba en una proporción de 3-1 y en 1992 había subido a una proporción 72-1; en la actualidad esa cifra sin lugar a dudas se ha incrementado. Esto significa que cada día existe más pobre y pocos ricos;

---

<sup>7</sup>[www.luchaanticorrupción.org](http://www.luchaanticorrupción.org)

los ricos se hacen más ricos y los pobres más pobres; los ricos se aprovechan casi de la totalidad de la riqueza del mundo, mientras los pobres en mínima cantidad o casi nada; esto a su vez genera mayor ambición de los ricos por aprovechar de las riquezas a costa de los pobres, para lo cual tienen que acomodar instituciones, leyes, autoridades y en muchos casos sobornarlos, mientras los pobres tienen que sobrevivir en condiciones infrahumanas que en muchas ocasiones se ven obligados a delinquir.

Este sistema injusto de reparto de la riqueza ha generado que: Existan cuatro millones de pobres en todo el mundo, incluidos los pobres de los países industrializados y del Tercer Mundo. Más de doscientos millones de personas viven en situaciones de servidumbre forzada, es decir en nuevas formas de esclavitud. Cuatrocientos millones de niños realizan trabajos a tiempo completo o parcial, de éstos, doscientos cincuenta millones son menores de entre 5 y 14 años. Mil millones de hermanos nuestros se ven privados del derecho a la educación, a la alimentación y al agua potable; de éstos el 90% viven en el Tercer Mundo. En América Latina existe un 11,7% de analfabetismo, y un gran porcentaje de él se encuentra en las comunidades indígenas. En el año 2002, el número de latinoamericanos que viven en la pobreza alcanzó los doscientos veinte millones de personas que representa a 43,4%, de los cuales noventa y cinco millones son indigentes, esto es, el 18,8% de la población; el 11% de la población está subnutrida; un 9% de la población infantil menor de 5 años sufre desnutrición aguda; un 19,4% sufre desnutrición crónica. En el Tercer Mundo más de treinta mil niños que podrían salvarse mueren cada día, es decir cada hora mueren mil doscientos cincuenta hermanos nuestros. En el Ecuador, el 61% de niños indígenas viven en situación de pobreza extrema y solo el 39% terminan la instrucción primaria. Mientras esto sucede los gobiernos de los países pobres destinan de sus presupuestos porcentajes altísimos para el pago de los intereses de la

deuda, como sucede en el caso del Ecuador que destina más del 40% para este efecto.

Entonces, ¿debemos combatir la corrupción, o debemos atacar a la forma como se está repartiendo la riqueza mundial? Obviamente que debemos atacar al sistema injusto que se ha implementado en todo el mundo y no disfrazar con la “lucha contra la corrupción” que ataca a las personas como personas corruptas, esto no significa que se debe dejar en la impunidad, pero ese no es el objetivo final.

Pero además si solamente se reduce al ataque de la personas “corruptas”, la pregunta que deberíamos hacernos es ¿los jueces, no son designados por los mismos corruptos que nos gobiernan?, por tanto, esa “lucha contra la corrupción”, es falsa, es solamente en teoría.

## **PROBLEMAS SOCIALES Y ECÓNICOS DEL ECUADOR**

En el campo social se dan tres aspectos críticos como la inequidad social, la pobreza y el empleo. El UNDP ha documentado cómo se ha producido un incremento en las desigualdades internacionales a partir de 1970. Existe una clara evidencia sobre el incremento de la inequidad social al interior de países industrializados como en países en vías de desarrollo. América Latina se ha caracterizado por ser una de las regiones con mayor desigualdad social en el mundo; la urbanización y el desarrollo sustitutivo no fueron acompañados por mejoras significativas en la distribución del ingreso. La información sobre la distribución del ingreso en la región evidencia el mantenimiento de la desigualdad. Información reciente de la CEPAL, basada en encuestas de hogares, muestra un inequívoco deterioro de la distribución del ingreso en varios países a partir de 1980, incluyendo a los tres mayores países de la región (Brasil, México y Argentina) y Venezuela.

El tema de la pobreza es importante, por cuanto el objetivo principal del proceso de desarrollo es proporcionar a la persona humana las posibilidades para la plena manifestación de su potencial. La satisfacción de las necesidades básicas, la eliminación de la pobreza son requisitos indispensables para cumplir con este objetivo. La pobreza en América Latina ha sido un problema masivo. Según la CEPAL, en 1997, 204 millones de personas, equivalentes al 44% de la población de la región, vivían bajo la línea de pobreza y entre ellos 90 millones eran indigentes (19% de la población).

La evolución del empleo en América Latina muestra las limitadas perspectivas del desarrollo social en el marco del modelo vigente. En los últimos años se ha agravado la debilidad estructural debido al lento crecimiento económico, el acelerado cambio tecnológico que reduce la oferta de trabajo en el sector moderno, la rápida e indiscriminada apertura comercial que ha tenido efectos sobre las empresas medianas y pequeñas y la reducción del empleo en el sector público. La estructura del empleo se ha deteriorado en varios aspectos. Se observa una tendencia al aumento del desempleo. Los grupos más afectados por el desempleo son las mujeres, jóvenes y trabajadores de baja calificación. Por otro lado en varios países se ha dado un aumento de las diferencias salariales entre trabajadores calificados y no calificados.

### **Inspectoría Del Trabajo**

Es el derecho del trabajo una de las principales conquistas del siglo XX y las inspecciones son las llamadas a dar eficacia a dicho derecho. Incluyendo los servicios de una inspección de trabajo autónoma y especializada, encargada de la vigilancia y el respeto de la legislación laboral. La inspección de trabajo es, por tanto, parte fundamental de una administración laboral con funciones de tutela y control y es una actividad administrativa sometida a los principios y procedimientos propios del

ordenamiento administrativo, al menos en lo relativo a la potestad sancionadora.

La inspección de trabajo es realmente una institución de naturaleza mixta, por cuanto por un lado desarrolla una actividad de control de la aplicación de la ley mientras que por otro es una rama administrativa que presta servicios relacionados con la información, la formación y de consulta. La inspección es un órgano público calificado, que une la realidad laboral con la administración de trabajo, llegando en algunos países a convertirse en órgano de consulta institucionalizada para planificar la política social y la legislación.

La administración e inspección del trabajo desempeñan un papel capital en el fomento del Trabajo Decente y la aplicación de las normas laborales en el lugar de trabajo. Las crecientes solicitudes presentadas a los inspectores deben tramitarse con puntualidad y propiedad, eficacia, eficiencia e imparcialidad.

En muchos países la función de la inspección del trabajo se ha visto coartada por la ausencia de recursos financieros suficientes. Se necesitan estrategias y herramientas idóneas, adaptadas a los cambios registrados en los lugares de trabajo y el mercado laboral, a fin de modernizar y revitalizar la inspección del trabajo.

El Programa LAB/ADMIN de la OIT podría contribuir de manera significativa a mejorar los resultados de la inspección del trabajo especialmente en aquellos países donde los órganos encargados de dicha inspección están más apremiados, en colaboración con los empleadores y trabajadores para fortalecer el impacto de los sistemas de administración e inspección del trabajo en el mundo.

### 3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

#### 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

CONTENIDO	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADORES	INDICE
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> El control de la Inspectoría del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller,</p> <p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> no garantiza que los operarios perciban sus remuneraciones y beneficios de Ley observados en la ciudad de Quevedo.</p>	El control de la Inspectoría del trabajo	Incumplimiento de sus obligaciones	1. Ausencia de una revisión documental y de los registros de las empresas.	1.-Alto índice de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo.
	El cumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller	Falta de registro de operarios que laboran en los talleres artesanales	2. Jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales.	2.- Alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de operarios.
	Garantías de los operarios de que perciban sus remuneraciones y beneficios de Ley	Falta de denuncias de operarios vulnerados en sus derechos	3. Operarios que no se le reconoce el tiempo de los servicios.	3.- En muchos casos a los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias.

## 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

CONTENIDO	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADORES	INDICE
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> La ausencia de legislación del Código del Trabajo sobre las sanciones al incumplimiento de las obligaciones del Jefe de Taller,</p> <p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> No garantizan las demandas por la inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo.</p>	Ausencia de legislación del Código del trabajo	Control de documentos	1.-Inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certificarían el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller.	1.-En muchos casos la inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller.
	Incumplimiento de las obligaciones del jefe de taller	Operarios violentados en sus derechos	2.-Operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social.	2.-Operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social.
	No garantía de demandas	Falta de soportes documentados	3.- No hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos.	3.- Muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario.
	Inexistencia de documentos probatorios	Ausencia de informes de control en el cumplimiento de obligaciones de los jefes de talleres	4.-Los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal.	4.-En todos los casos los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal.



### 3. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

CONTENIDO	CATEGORIAS	VARIABLES	INDICADORES	INDICE
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> La manipulación de contratos escritos sobre la estabilidad laboral de los operarios,</p>	Manipulación de contratos	Falta de control de los contratos que se elaboran	1.- Los contratos de trabajo de operarios de artesanos, no son registrados en la Inspectoría del trabajo.	1.- En muchos casos los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos.
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> no impide la pérdida de derechos del trabajador observados en la ciudad de Quevedo</p>	Estabilidad laboral de los operarios	Inseguridad y temor al desempleo en los operarios	2.- Trabajan sin ser asegurados ni derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores.	2.- Alto índice de operarios no son afiliados al seguro social ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores.
	Pérdida de derechos trabajador	Negligencia de la Inspectoría del trabajo	3.- Operarios vulnerados en sus derechos de trabajador.	3.- Alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo.

### **3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS**

#### **Método Inductivo**

Es el razonamiento que, partiendo del tratamiento de los casos particulares en los que el empleador de la empresa privada vulnera a las disposiciones legales de cumplir con los contratos como lo estipula la ley o pagar las remuneraciones dispuestas en la misma ley, se generaliza según el número de casos similares encontrados en el sistema judicial de el sector de Quevedo. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.

#### **Método Deductivo**

Mediante ella se analiza la información del contexto regional, nacional y local, para aplicarestراتيجias similares a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. El papel de la deducción en la investigación es doble:

- a. Primero consiste en encontrar principios vulnerados en los distintos casos de estafa a los trabajadores, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya.
- b. También permite elaborar las conclusiones deducidas del análisis de las respuestas tabuladas y lograr las recomendaciones.

#### **Método Deductivo Directo – Inferencia O Conclusión Inmediata**

Se obtiene el juicio de una sola premisa, es decir que se llega a una conclusión directa sin intermediarios. Ejemplo:

“los libros son cultura”

“En consecuencia, algunas manifestaciones culturales son libros”

## **Método Deductivo Indirecto – Inferencia O Conclusión Mediata - Formal.**

Necesita de silogismos lógicos, en donde silogismo es un argumento que consta de tres proposiciones, es decir se comparan dos extremos (premisas o términos) con un tercero para descubrir la relación entre ellos. La premisa mayor contiene la proposición universal, la premisa menor contiene la proposición particular, de su comparación resulta la conclusión. Ejemplo:

“LOS INGLESES SON PUNTUALES”

“William es inglés”

“Por tanto, William es puntual”

## **Método Analítico**

El análisis de un objeto significa comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos, al fin de identificar tanto su dinámica particular como las relaciones de la correspondencia que guardan entre sí y dan origen a las características generales que se quiere conocer.

Por ejemplo es lo que ocurre cuando realizamos las críticas a la información obtenida en el marco contextual, desde el punto de vista crítico-social.

## **Método Sintético**

Se manifiesta en forma contraria al analítico, pues parte reuniendo los elementos del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis. Es labor de volver a reunir las partes divididas por el análisis, ya previamente examinadas.

Por ejemplo es lo que ocurre al construir las posiciones teóricas asumidas empleando el glosario de términos jurídicos y mis conocimientos epistemológicos sobre el tema.

### **El Método Histórico**

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales.

Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

### **TIPO DE ESTUDIO**

**Aplicada:** Porque se realiza al nivel del estudio jurídico que está encaminado a resolver problemas prácticos y le interesa la aplicación inmediata de los resultados.

**De campo:** Se realizan encuestas y entrevistas a los trabajadores y en el mismo lugar en donde se producen los acontecimientos, en contacto directo con los inspectores del trabajo, jueces laborales, abogados laboristas y otras personas relacionadas y conocedoras del problema.

**Descriptiva:** Porque la investigación se realiza de acuerdo al nivel de estudio jurídico describiendo las características que identifican los

diferentes componentes del problema, objetivo e hipótesis y sus interrelaciones.

**Explicativa:** Buscan la asociación o correlación entre las variables de las hipótesis específicas, demostradas en la matriz de operacionalización de estas últimas.

## **TÉCNICAS**

**Encuestas.-** Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse.

**Observación.-** Por ser una técnica fundamental en todo proceso de investigación, me permitirá obtener mayor número de datos.

**Guía de encuestas.-** Con las cuales obtuve información de parte de los funcionarios estatales.

**Entrevistas.-** Serie de preguntas dirigidas a funcionarios o especialistas quienes profesionalización, especialidad, relevancia en sus funciones y la experiencia obtenida en el ejercicio especial en la solución de problemas laborales, permitirán conocer criterios y explicación del porque de los hechos Jurídicos, sociales que rodean al fenómeno Jurídico.

## **3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.5.1 POBLACIÓN**

Operarios de artesanos	100
Abogados en libre Ejercicio	50
Estudiantes de Jurisprudencia	100
Ciudadanía de Quevedo	2400
<b>Total</b>	<b>2650</b>

Población de mi universo = **2700 personas (N)**

### 3.5.2 MUESTRA

Aplicamos la fórmula:  $n = \frac{N}{e^2(N-1)+1}$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

e = Error máximo admisible 5 % = 0.05, para aplicar en la fórmula=  
 $(0.05)^2= 0.0025$

Si trabajamos con la población determinada, entonces los resultados serán:

$$n = \frac{2650}{(0.05)^2(2650 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{2650}{(0.0025)(2649) + 1}$$

$$n = \frac{2650}{6,6225 + 1}$$

$$n = \frac{2650}{7.6225}$$

$$n = 347,65$$

$$n = 348 \quad \text{Personas a Encuestar}$$

Como he determinado que las 2650 personas de la población de mi universo, responden a una segmentación entre operarios que trabajan en talleres artesanales, Estudiantes de Derecho y la Población de la ciudad de Quevedo, constituyen el 100% de la población tomada en cuenta para encuestar. Pero según la fórmula, he determinado que en realidad

son 348 personas a las que voy a encuestar, por lo que debo determinar el número de personas que corresponden a cada segmento.

Para eso se realiza una regla de tres de la siguiente forma:

### **SEGMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN A ENCUESTAR: PORCENTAJE**

a. Donde 2650 personas constituyen el 100%

100 Operarios de Artesanos son el X%

PLANTEAMIENTO:

2650 → 100%

100 → x

$$x = \frac{100\% \times 100}{2650}$$

$$x = \frac{10000\%}{2650}$$

$x = 3,77\%$  de Operarios de artesanos

b. Donde 2650 personas constituyen el 100%

100 Estudiantes de Jurisprudencia son el X%

PLANTEAMIENTO:

2650 → 100%

100 → x

$$x = \frac{100\% \times 100}{2650}$$

$$x = \frac{10000\%}{2650}$$

$x = 3,77\%$  de Estudiantes de Jurisprudencia

- c. Donde 2650 personas constituyen el 100%  
50 Abogados en libre ejercicio son el X%

PLANTEAMIENTO:

$$\begin{array}{l} 2650 \longrightarrow 100\% \\ 50 \longrightarrow x \end{array}$$

$$x = \frac{100\% \times 50}{2650}$$

$$x = \frac{5000\%}{2650}$$

$$x = 1,89\% \text{ de Abogados en libre ejercicio}$$

- d. Donde 2650 personas constituyen el 100%  
2500 Habitantes de la Ciudad de Quevedo son el X%

PLANTEAMIENTO:

$$\begin{array}{l} 2650 \longrightarrow 100\% \\ 2400 \longrightarrow x \end{array}$$

$$x = \frac{100\% \times 2400}{2650}$$

$$x = \frac{240000\%}{2650}$$

$$x = 90,57\% \text{ de Habitantes de la Ciudad de Quevedo}$$

**En total son:**

3,77% de Operarios de Artesanos

3,77% de Estudiantes de Jurisprudencia

1,89% de Abogados en libre ejercicio

90,57% de Habitantes de la ciudadanía de Quevedo

---

**100% Población a encuestar**



### APLICAMOS EL PORCENTAJE A LA MUESTRA:

a. Donde 348 personas constituyen el 100%

X Operarios de Artesanos son el 3,77%

PLANTEAMIENTO:

100%  $\longrightarrow$  348

3,77%  $\longrightarrow$  x

$$x = \frac{348 \times 3,77\%}{100\%}$$

$$x = \frac{1311,96\%}{100\%}$$

$$x = 13,12$$

x = 13 Operarios de Artesanos

b. Donde 348 personas constituyen el 100%

X Estudiantes de Jurisprudencia son el 3,77%

PLANTEAMIENTO:

100%  $\longrightarrow$  348

3,77%  $\longrightarrow$  x

$$x = \frac{348 \times 3,77\%}{100\%}$$

$$x = \frac{1311,96\%}{100\%}$$

$$x = 13,12$$

x = 13 Estudiantes de Jurisprudencia

- c. Donde 348 personas constituyen el 100%  
 X Abogados en libre ejercicio son el 1,89%

PLANTEAMIENTO:

$$\begin{array}{l} 100\% \longrightarrow 348 \\ 1,89\% \longrightarrow x \end{array}$$

$$x = \frac{348 \times 1,89\%}{100\%}$$

$$x = \frac{657,72\%}{100\%}$$

$$x = 6,58$$

x = 7 Abogados en libre ejercicio

- d. Donde 348 personas constituyen el 100%  
 X habitantes de la Ciudad de Quevedo son el 90,57%

PLANTEAMIENTO:

$$\begin{array}{l} 100\% \longrightarrow 348 \\ 90,57\% \longrightarrow x \end{array}$$

$$x = \frac{348 \times 90,57\%}{100\%}$$

$$x = \frac{31518,36\%}{100\%}$$

$$x = 315,18$$

x = 315 Habitantes de la Ciudad de Quevedo

**En total son:**

Operarios de Artesanos:	13
Estudiantes de Jurisprudencia:	13
Abogados en libre ejercicio:	7
Habitantes de la Ciudad de Quevedo:	315
<b>TOTAL</b>	<b>348 Personas a encuestar</b>

## **3.6 SELECCIÓN DE INSTRUMENTOS**

### **3.6.1 ENTREVISTAS**

**Entrevista aplicada a:**

- **Dra. Venus Llor I. Jueza del Juzgado Adjunto - Juzgado Segundo del Trabajo – Quevedo – Los Ríos**
- **Ab. Emilio Llerena – Inspector provincial del Trabajo Quevedo – Los Ríos.**
- **Ab. Ab Luis Calderón Zambrano - Profesional en el libre ejercicio**

- 1.- ¿Cuál cree usted qué es la principal razón por la que en los talleres artesanales que cuentan con operarios no se cumple con las obligaciones que la ley exige?
- 2.- Considera usted ¿Qué en los talleres artesanales debería obligatoriamente llevarse un registro de las personas que prestan sus servicios en él?
- 3.- ¿Qué mecanismos de control considera Usted que deben establecerse en los talleres artesanales para que el jefe de taller cumpla con sus obligaciones patronales respecto a sus operarios?
- 4.- Cree Usted ¿Qué en muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social, ni estadística en la Junta Cantonal de Defensa del Artesano no permiten garantizar la demanda del operario?

### 3.6.2 ENCUESTAS

- 1.- ¿Cree Usted que existe alto índice de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo?  
SI ( ) NO ( )
- 2.- ¿Sabe Usted si existe alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de los operarios?  
SI ( ) NO ( )
- 3.- ¿Considera Usted que en muchos casos a los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias?  
SI ( ) NO ( )
- 4.- ¿Cree Usted que en muchos casos la inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller?  
SI ( ) NO ( )
- 5.- ¿Cree usted que existen operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social?  
SI ( ) NO ( )
- 6.- ¿Cree Usted que en muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario?  
SI ( ) NO ( )
- 7.- ¿Sabe usted que en todos los casos los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal?  
SI ( ) NO ( )
- 8.- ¿Considera Usted que en muchos casos los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos?  
SI ( ) NO ( )
- 9.- ¿Considera Usted que exista alto índice de operarios no son afiliados al seguro social ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores?  
SI ( ) NO ( )
- 10.- ¿sabe usted que existe alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo?  
SI ( ) NO ( )

### **3.7 REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

#### **ENTREVISTA:**

- **Dra. Venus Loor I. Jueza del Juzgado Adjunto - Juzgado Segundo del Trabajo – Quevedo – Los Ríos**

#### **Respuesta pregunta # 1**

En cuanto al sector artesanal no le puedo decir mucho, si se han tenido dos no son más los casos en este despacho los mismo que en las audiencia preliminares se ha llegado a un acuerdo entre el artesano jefe del taller y el operario. La ley de Defensa del Artesano les otorga exoneraciones patronales a los artesanos y las denuncias que se han dado es por despido intempestivo y eso es lo que se negocia.

#### **Respuesta pregunta # 2**

Sí, deberían llevar un registro de las personas que prestan servicios en los talleres artesanales.

#### **Respuesta pregunta # 3**

Los mismos mecanismos que se lleva en cualquier empresa o industria los mismos controles se deben llevar en los talleres artesanales.

#### **Respuesta pregunta # 4**

Con la nueva ley es obligación del empleador afiliar a sus trabajadores y cumplir con todos los beneficios a que tienen derecho, ahora si se incumple con la afiliación al seguro social de sus trabajadores el empleador va a ser considerado como un delincuente más.

**- Ab. Emilio Llerena – Inspector provincial del Trabajo Quevedo –  
Los Ríos.**

**Respuesta pregunta # 1**

Los artesanos gozan de una Ley especial que los exonera de ciertas obligaciones patronales como el pago de la Décima tercera y Décima cuarta remuneración aunque estoy en desacuerdo con eso porque la constitución manifiesta que todos somos iguales ante la ley lamentablemente la ley lo establece así.

**Respuesta pregunta # 2**

Sí, deberían llevar un registro de las personas que hacen su labor y deberían llevar rol de pagos a pasar que los obreros artesanos son inestables, trabajan por obras y son pocos los que trabajan por un horario fijo, este sector es muy inestable no se regularizan ellos mismos.

**Respuesta pregunta # 3**

Actualmente existen inspectores artesanales vigilando, inspeccionando que se cumplan con la estabilidad laboral.

**Respuesta pregunta # 4**

Cuando una persona es dueña de taller es responsable respeta los convenios verbales, cuando las cosas no se llevan en orden y no se cumple con las obligaciones en un momento dado se puede dar un embargo y se puede quedar sin el taller artesanal.

- **Ab. Ab Luis Calderón Zambrano - Profesional en el libre ejercicio**

**Respuesta pregunta # 1**

Este sector es muy complejo, es un campo donde la actividad económica no es muy fuerte y por esa razón no se les puede cancelar todos los beneficios laborales al trabajador. y es por esta razón la mayoría de las maestro de taller artesanal no les cancelan todos los beneficios que tienen derecho sus operarios.

**Respuesta pregunta # 2**

Sí, debería llevarse un registro de las personas que prestan sus servicios en el taller artesanal esto permitiría tener un mayor control y exigiría mayor responsabilidad del parte del maestro artesano.

**Respuesta pregunta # 3**

Considero que se debe hacer un censo de los talleres artesanales y clasificarlos por categorías en base a su capital de inversión y según esta clasificación obligarlos a que cumplan con todas los derechos que tiene un trabajador.

**Respuesta pregunta # 4**

Este sector artesanal como le dije anteriormente es muy complejo y son muy pocos los trabajadores que demandan a su empleador, así que mientras no exista una demanda impuesta por el operario no interviene el Inspector de trabajo.

## ENCUESTA:

A quienes se aplicó la encuesta

- 13 Operarios de Artesanos:
- 13 Estudiantes de Jurisprudencia:
- 7 Abogados en libre ejercicio:
- 315 Habitantes de la Ciudad de Quevedo:
- 348 Personas



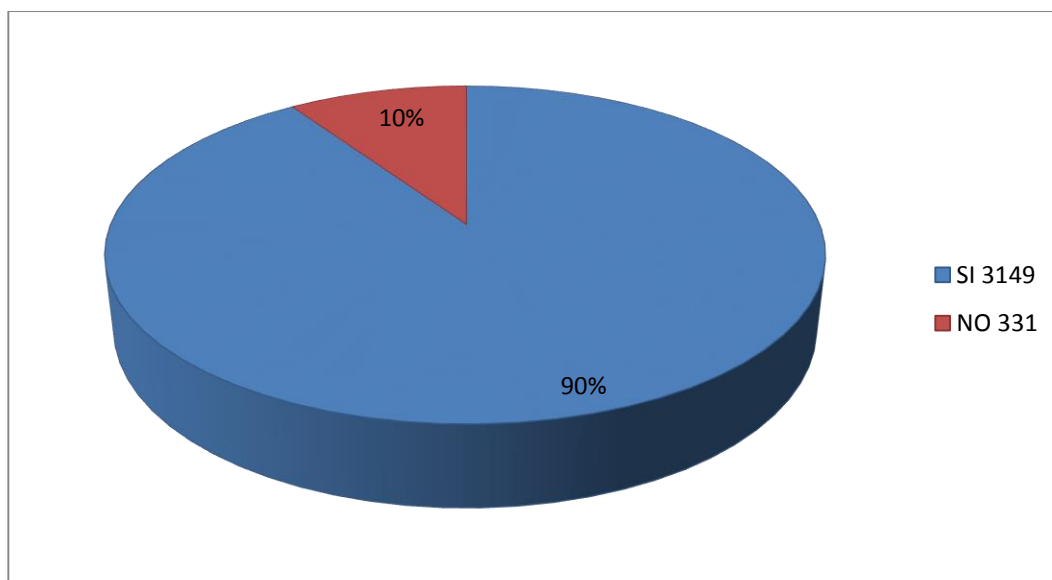
### 3.8 ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	¿Cree Usted que existe alto índice de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo?	340	98%	8	2%	348	100
2	¿Sabe Usted si existe alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de los operarios?	324	93%	24	7%	348	100
3	¿Considera Usted que en muchos casos a los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias?	340	98%	8	2%	348	100
4	¿Cree Usted que en muchos casos la inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller?	345	99%	3	1%	348	100
5	¿Cree usted que existen operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social?	300	86%	48	14%	348	100
6	¿Cree Usted que en muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario?	300	86%	48	14%	348	100
7	¿Sabe usted que en todos los casos los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal?	300	86%	48	14%	348	100
8	¿Considera Usted que en muchos casos los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos?	300	86%	48	14%	348	100
9	¿Considera Usted que exista alto índice de operarios no son afiliados al seguro social ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores?	300	86%	48	14%	348	100
10	¿Sabe usted que existe alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo?	300	86%	48	14%	348	100
	<b>TOTAL</b>	3149	90%	331	10%	3480	100

### 3.9 ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN

Con 3149 respuestas afirmativas de las personas encuestadas que corresponden al 90% se afirma que Los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, no evitan el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

#### GRÁFICO:



Por tanto se comprueba mi hipótesis de que los problemas se solucionarían con el manejo legal de los factores jurídicos, políticos y sociales que inciden sobre el Código del Trabajo, a través de una ampliación en el artículo que establece las obligaciones de los artesanos jefes de Taller respecto a sus operarios.

### 3.10 ESTUDIOS DE CASOS

1.- La actividad artesanal responde a una dinámica especial. El maestro de taller tiene uno o dos operarios, quienes reciben un salario, pero además cuentan con aprendices, quienes generalmente son menores de edad que ven en aprender un oficio su futuro laboral, y no reciben salario fijo. Este escenario podría cambiar con la obligatoriedad de la afiliación al Seguro Social.”

<sup>8</sup>Paola Cazco coordinadora de proyectos de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, explica que pagar un salario mínimo más el aporte de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sería fatal para los talleres artesanales, pues la figura del aprendiz desaparece ya que todos deben ganar el salario mínimo vital y estar asegurados.

Etiquetas: [Tus Derechos](#)

2.- [Esther Palma](#) dijo...

Si pesa sobre mí una demanda de un trabajador y el IESS ha emitido las glosas sin considerar que soy artesano porque no tenía actualizado el RUC. Como puedo hacer para que el IESS me considere como artesano? nota: no estoy registrada como empleador en el IESS.

“La presente publicación deja ver claramente que los artesanos en su mayoría no están cumpliendo con las obligaciones patronales respecto a sus operarios, hace falta que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realice inspecciones puerta a puerta a este sector para verificar la cantidad de operarios que laboran en los talleres artesanales y no se cumple con el seguro obligatorio siendo de esta manera violentados en su

---

<sup>8</sup> [www.google.com](http://www.google.com) – galería de artesanos

derecho a la seguridad social y el derecho al buen vivir el mismo que se haya asociado al desarrollo de una vida digna”

Son pocos los casos en que se denuncia al maestro artesanal y nunca por mora patronal, los poquísimos casos que se han dado fueron por despido intempestivo los mismos que en audiencia preliminar llegaron a un acuerdo entre el operario y artesano jefe de taller.

3.- El sector artesanal considera que la penalización de la no afiliación a empleados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), como lo plantea la pregunta 5 de la consulta popular, los afectará, debido a que sus ingresos no les permiten cumplir con las obligaciones patronales que demanda la ley.

Para Abelino Estrada, del Gremio de Artesanos Profesionales del Calzado (Gaprocal), de pasar la interrogante esta no afectará a los medianos y grandes empresarios, porque ellos cumplen con todas las disposiciones de afiliación y están sujetos a controles por el IESS.

Sin embargo, son los pequeños artesanos quienes cuentan con tres y hasta cinco trabajadores los que se perjudicarán con esta medida.

“Parece ser que el Gobierno quiere eliminar la clase media”, afirmó Estrada, quien aseguró que esa pregunta se debió omitir y colocar otra que tenga que ver con la seguridad.

Expresó que los pequeños artesanos preferirán despedir su personal y evitar ir a la cárcel por no cumplir con la afiliación de sus trabajadores.

“Este es el pensar de la mayoría de los artesanos jefes de taller ya que no cumplen con las obligaciones respecto a sus operarios, si bien es cierto el sector artesanal no constituye un todo homogéneo. Pero los talleres que cuentan con más de un operario significa que tienen demanda de

productos y por ello el artesano necesita contratar los servicios de un operario. Al sector artesanal no se le realiza los controles respectivos por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, ni de la Inspectoría del Trabajo, este último que tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de Código del Trabajo, si bien es conocido que los artesanos gozan de ciertas exoneraciones legales que los benefician de manera económica pero se ha olvidado a los operarios quienes son la fuerza motor de este sector por el trabajo realizado, ellos en su mayoría por la necesidad de conservar el empleo no reclaman su derechos y se conforman con lo que el maestro le dé por su trabajo ¿Dónde están los derechos de este trabajador?, el derecho a un salario digno, el derecho a gozar de vacaciones pagadas, luego de un año de labor y a una jubilación después de tantos años de servicios”.

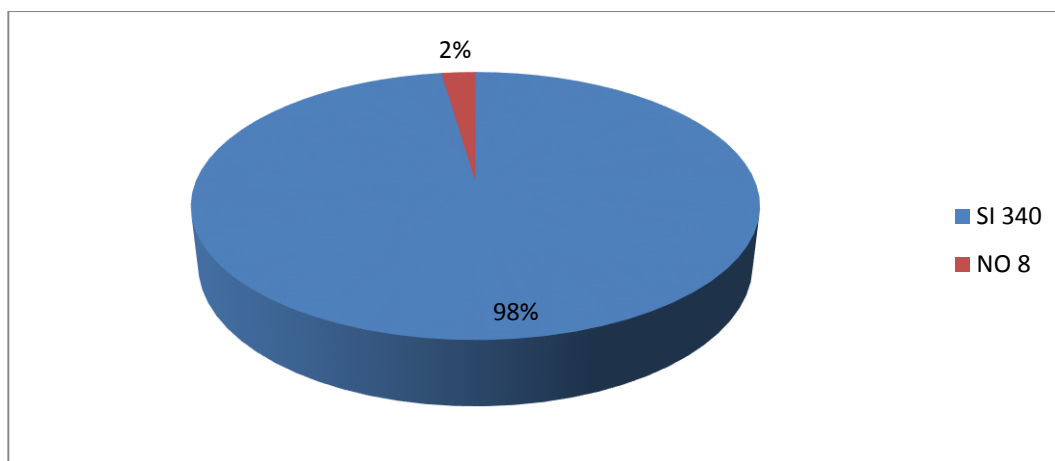
## CAPITULO IV

### ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1 GRÁFICOS DE CUADROS

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	¿Cree Usted que existe alto índice de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo?	340	98%	8	2%	348	100

#### GRÁFICO

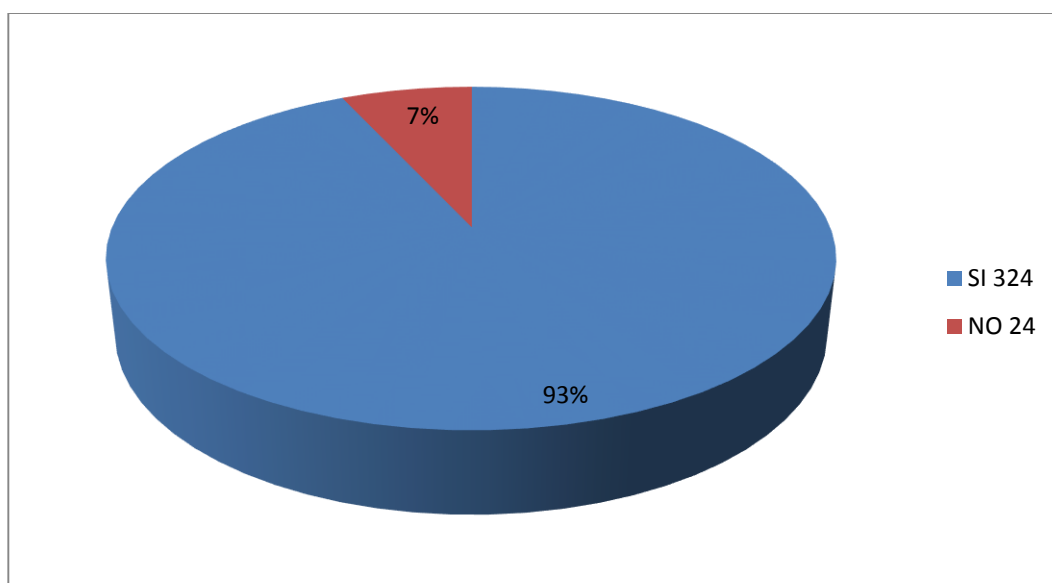


#### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 98% de los encuestados afirman que existe un alto índice de de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo esto se debe a que en la Inspectoría del trabajo no existe una planificación adecuada que le permita visitar las empresas o talleres para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
2	¿Sabe Usted si existe alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de los operarios?	324	93%	24	7%	348	100

## GRÁFICO

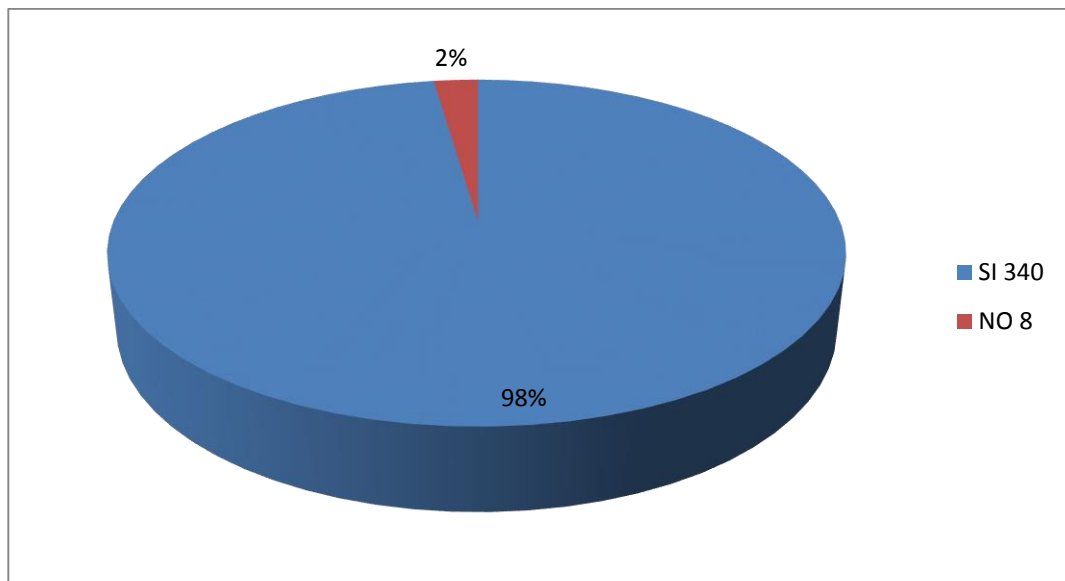


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 93% de los encuestados afirman que existe alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de los operarios. Esto se debe a que no existe una disposición legal en código del trabajo que le obligue al jefe de taller a llevar un registro de las personas que le prestan sus servicios en él.

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
3	¿Considera Usted que en muchos casos a los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias?	340	98%	8	2%	348	100

## GRÁFICO



## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

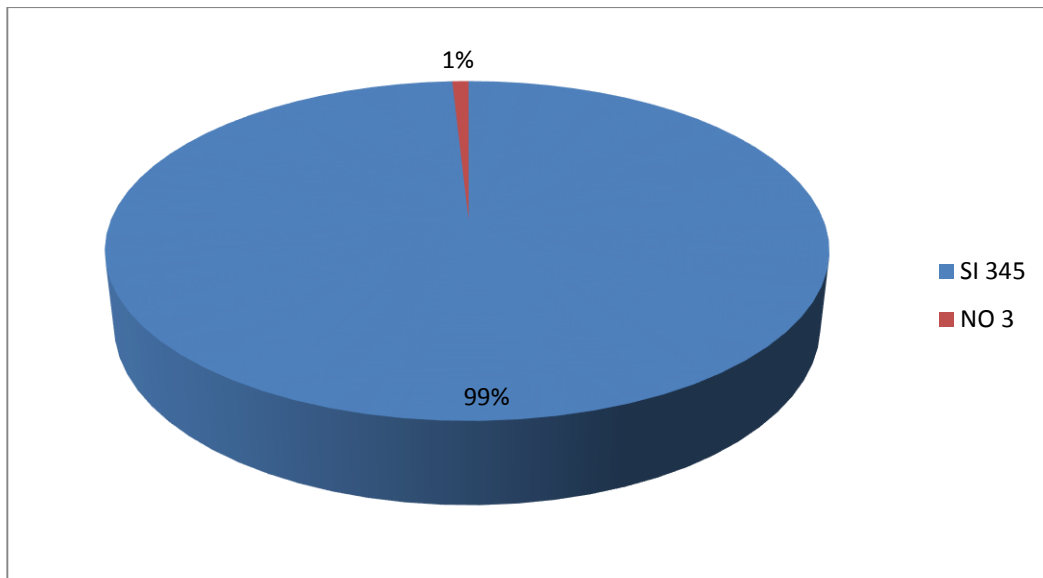
Casi todos los encuestados afirman que en muchos casos a los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias. Esto se debe a que no existen documentos probatorios de su tiempo de servicio y a lo mejor por el sistema corrupto de nuestro medio inhibe al operario a reclamar sus derechos.

Cabe señalar también que debido a conservar el empleo el operario se mantiene en su trabajo conformándose con las imposiciones del empleador.



Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
4	¿Cree Usted que en muchos casos la inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller?	345	99%	3	1%	348	100

## GRÁFICO

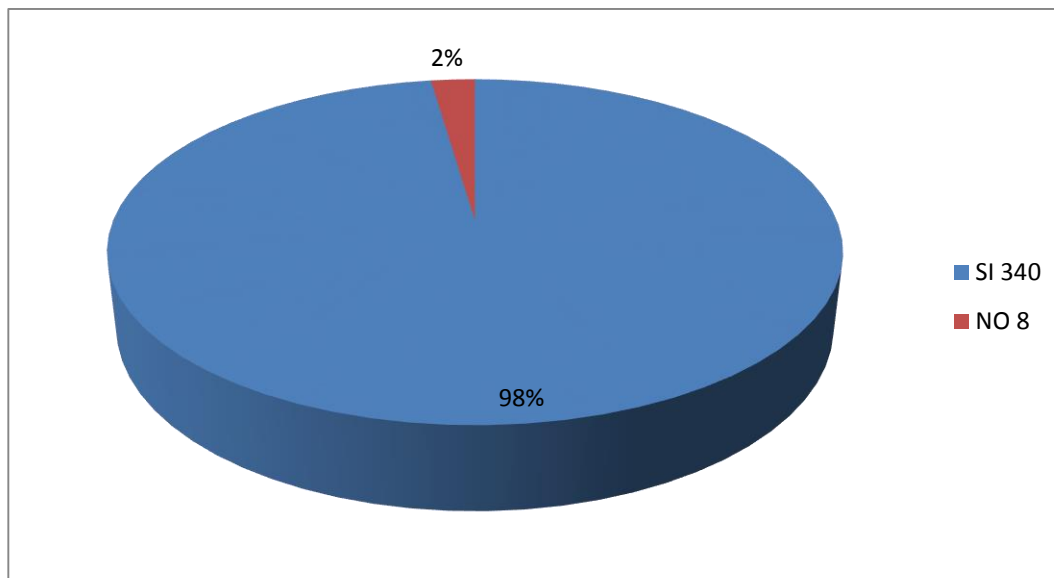


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Casi todos los encuestados opinan que la inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller. Hace falta responsabilidad por parte del maestro de taller en llevar los respectivos roles de pagos

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
5	¿Cree usted que existen operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social?	300	86%	48	14%	348	100

## GRÁFICO

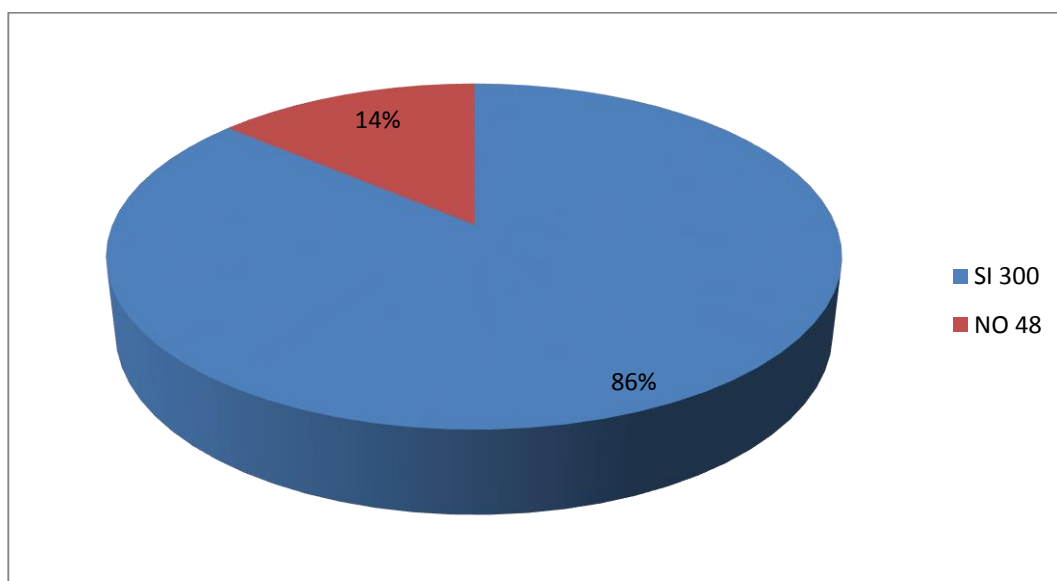


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 86% de encuestado afirma que existen operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social. Esto se debe a la falta de inspecciones puerta a puerta por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a este sector así como también las Inspecciones por parte de la Inspectoría del Trabajo.

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
6	¿Cree Usted que en muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario?	300	86%	48	14%	348	100

## GRÁFICO

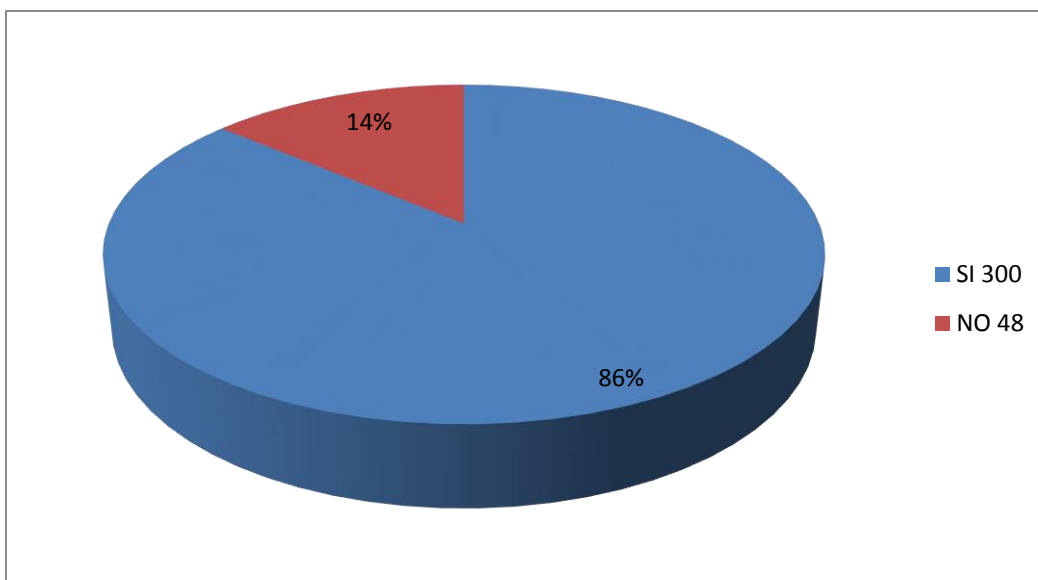


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La mayoría de los encuestados opina que en muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta Cantonal de Artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario, se debe a que no existe un artículo que exija a los jefes del taller a llevar los roles de pagos y registrarlos en la Inspectoría del Trabajo, lo cual ha generado que en este se incumplan con las obligaciones patronales que la Ley establece

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
7	¿Sabe usted que en todos los casos los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal?	300	86%	48	14%	348	100

## GRÁFICO

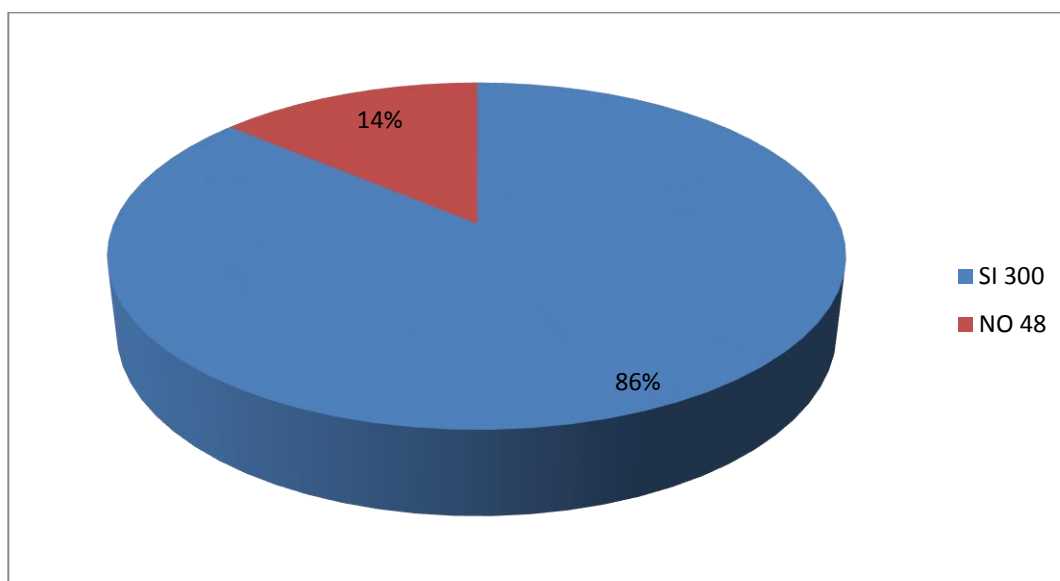


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 86% de los encuestados afirma que en todos los casos los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal, se debe a que este organismo encargado de velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Defensa del Artesano, otorgar las calificaciones artesanales reconociendo la calidad de Maestro de Taller, Operario y Aprendiz y no realiza una verdadera inspección en los talleres artesanales y al parecer solo se limita a remitir informe de escritorio a la Junta Nacional de Defensa del Artesano sin mantener datos estadísticos de carácter local.

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
8	¿Considera Usted que en muchos casos los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos?	300	86%	48	14%	348	100

## GRÁFICO

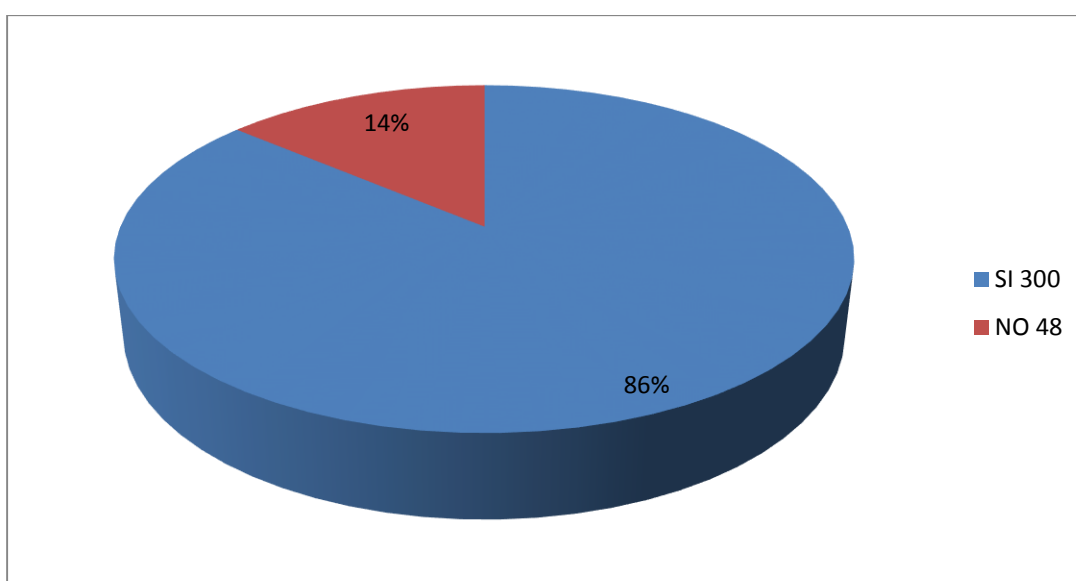


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 86% de encuestado considera que en muchos casos los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos. Esto se debe a que en la mayoría de talleres artesanales no se firma un contrato escrito de trabajo entre operarios y maestro artesano y se los considera como trabajadores por obra.

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
9	¿Considera Usted que exista alto índice de operarios no son afiliados al seguro social ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores?	300	86%	48	14%	348	100

## GRÁFICO

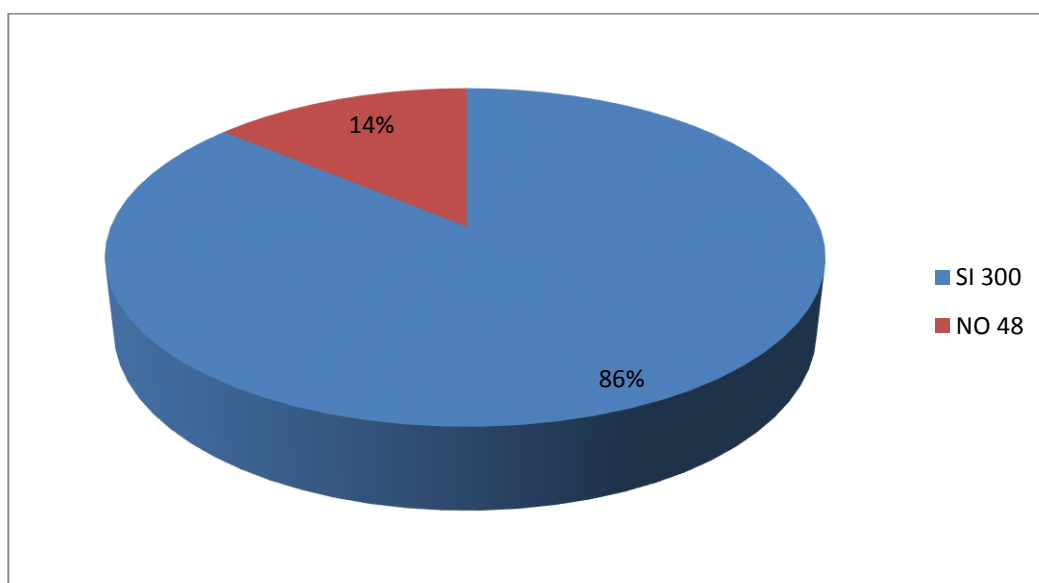


## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La mayoría de los encuestados afirma que existe alto índice de operarios que no son afiliados al seguro social, ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, esto se debe a que no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores.

Nº	CUESTIONARIO	SI	%	NO	%	TOTAL	%
10	¿Sabe usted que existe alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo?	300	86%	48	14%	348	100

## GRÁFICO



## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 86% de los encuestados afirma que existe alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo. Esto se debe a que hace falta más inspectores de trabajo para que realice inspecciones de oficio y no solo cada vez que haya una denuncia.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES**

- 1.- Existe alto índice de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo.
- 2.- Existe un alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de los operarios.
- 3.- A los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias.
- 4.- La inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller.
- 5.- Operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social.
- 6.- Muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario.
- 7.- Los informes de evaluación de los talleres artesanales, no existen en la Junta Cantonal.



- 8.- Los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos.
- 9.- Los operarios no son afiliados al seguro social ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores.
- 10.-Alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

- 1.- Créese del tercer inciso en el artículo 302 (ex: 308).-**Obligaciones de los artesanos calificados.-TITULO 3 DE LA MODALIDADES DEL TRABAJO. CAPÍTULO III DE LOS ARTESANOS.** En el que se obligue a los jefes de talleres a llevar un registro de los operarios, exhibir el documento de afiliación y aportación (mensual), al IESS, rol de y certificación de cancelación de las vacaciones y registrarlo en la Inspectoría del Trabajo. Su incumplimiento, será sancionado por la autoridad competente, con 3 salarios básicos unificados del trabajador en general, para el logro del cumplimiento de las obligaciones patronales.
- 2.- la inspectoría del Trabajo debe realizar Inspecciones a este sector artesanal para evitar la vulneración de los derechos de los operarios.

## CAPITULO VI

### PROPUESTA JURÍDICA

#### 6.1 TEMA

Crear el inciso tercero del artículo 302 Del Código del Trabajo.- **Obligaciones de los artesanos calificados.- Garantizando los derechos de los operarios de artesanos, del Capítulo Tercero de los Artesanos.**

#### 6.2 PROBLEMA CITADO

##### 6.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera influyen los factores Jurídicos, Políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, que provoca el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo durante el año 2010?

#### 6.3 JUSTIFICACIÓN

Todo este trabajo investigativo que empezó como una simple inquietud donde he podido demostrar ya sea por las entrevistas, encuestas y métodos empleados, me conduce a nuestro máximo libro consagrado políticamente que nos hace ver la realidad, reflexionar sobre ella y es nuestra Constitución en su sección octava artículo 33 establece como un derecho: el respeto, dignidad, remuneración y retribuciones justas al

trabajador. Y que nuestro país ha ratificado a través de todos los convenios internacionales al Derecho de toda persona a ser remunerada por un trabajo realizado, es injusto que nuestra Ley de Defensa del Artesano se refiera solo a la protección del artesano jefe del taller pero que claramente he demostrado que detrás de esa persona existen operarios que están siendo explotados salarialmente en su mayoría no gozan de sus derechos como trabajadores, esto se debe a la falta de control por parte de la Inspectoría del Trabajo y además, no existe un registro en esta dependencia de los operarios que laboran en los talleres artesanales ni en la Junta Cantonal de Defensa del Artesano, provocando así el desconocimiento de su tiempo de trabajo y en la mayoría de los casos no gozan de vacaciones ni de indemnizaciones por despido intempestivo, con la presente propuesta se pretende obligar a los maestros de taller a llevar un registro de las personas que laboran para ellos, en el cual deberá constar el rol de pagos, la afiliación y aportación mensual al IESS, y Certificado de cancelación de las vacaciones. El mismo que deberá ser registrado en la Inspectoría del Trabajo, evitando así que se vulneren los derechos de los operarios.

#### **6.4 MARCO LEGAL**

Creación del inciso tercero del artículo 302 del Código del Trabajo.- **Obligaciones de los artesanos calificados.**- garantizando los derechos de los operarios artesanos.

**Art. Vigente.**

**Art.302 (Ex: 308).- obligaciones de los artesanos calificados.**- los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código.

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios y remuneraciones básicas mínimas unificadas e indemnizaciones por despido intempestivo.

Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.

## **ARTICULO AMPLIADO**

### **CONSIDERANDO:**

- Que según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Art. 23, numeral 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Que según la actual Constitución Art.- 11.- numeral 2 “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades...”. Numeral 6: “todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”. Numeral 8: “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”. Numeral 9: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.
- Que según la actual Constitución Art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización

personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno empleo respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneración y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

- Que según la actual Constitución Art. 83.- “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley”: numeral 2: “... no ser ocioso, no mentir, no robar”.
- Que según la actual Constitución Art. 84.- “la asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.
- Que según la actual Constitución Art. 325.- “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas...”

**Se resuelve la creación del inciso tercero del artículo 302 Del Código del Trabajo.-Obligaciones de los artesanos calificados del Título III, Capítulo III de las Modalidades del Trabajo.- garantizando los derechos de los operarios de artesanos.**

**Art.302 (Ex: 308).- obligaciones de los artesanos calificados.-** los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano no

están sujetos a las obligaciones impuestas a los empleadores por este Código.

Sin embargo, los artesanos jefes de taller están sometidos, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios y remuneraciones básicas mínimas unificadas e indemnizaciones por despido intempestivo.

Los operarios gozarán también de vacaciones y rige para ellos la jornada máxima de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Código.

**Los artesanos jefes de talleres deben llevar obligatoriamente un registro de los operarios, donde conste documentos como: la afiliación y aportación mensual al IESS, Rol de pago y Certificado de cancelación de las vacaciones y registrarlo en la Inspectoría del Trabajo. Su incumplimiento, será sancionado por la autoridad competente, con 3 salarios básicos unificados del trabajador en general.**

## 6.5 OBJETIVO DE LA PROPUESTA

### 6.5.1 OBJETIVO GENERAL

Crear el inciso tercero del artículo 302 Del Código del Trabajo.- **Obligaciones de los artesanos calificados**, garantizando los derechos de los operarios, para que se evite el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

### 6.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Crear el inciso tercero del artículo 302 Del Código del Trabajo.- **Obligaciones de los artesanos calificados**, para que se garantice que los operarios perciban sus remuneraciones y beneficios de ley observados en la ciudad de Quevedo.
- 2.- Crear el inciso tercero del artículo 302 Del Código del Trabajo.- **Obligaciones de los artesanos calificados**, para que se garanticen las demandas a pesar de la inexistencia de documentos probatorios para los operarios observados en la ciudad de Quevedo.
- 3.- Crear el inciso tercero del artículo 302 Del Código del Trabajo.- **Obligaciones de los artesanos calificados**, para que se impida la pérdida de derechos de los operarios observados en la ciudad de Quevedo.

## 6.6 HIPÓTESIS CITADA

Los factores Jurídicos, políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, no evitan el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

## **METODOLOGÍA**

- a. Estudio y diseño y ejecución de la investigación y dominio del tema
- b. Aprobación de la tesis por el tutor
- c. Corrección y orientación de la propuesta por el lector especialista
- d. Aprobación del tribunal durante la sustentación
- e. Tratamiento del tema por la asamblea nacional o constituyente
- f. Tratamiento del tema por el organismo y tratados o convenios internacionales
- g. Derogación del artículo sustituido
- h. Incorporación del artículo modificado en el registro oficial, vetado por el ejecutivo
- i. Publicación y ejecución
- j. Evaluación

## **6.7 RECURSOS**

### **RECURSOS HUMANOS**

- Lcdo. César Augusto Novoa Rodríguez  
Director trabajo de investigación
  
- Dr. Rafael Ponce Castro  
Lector Asesor Especialista
  
- Srta. Luisa Jessenia Guerrero Zambrano  
Investigador



## RECURSOS MATERIALES

Computadora  
Calculadora  
Grabadora portátil  
Material de escritorio  
Papel Ánen de 75 gramos  
Fotocopias  
Transportes  
Refrigerios

## PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR UNIT	VALOR/SUBTOT
Digitador	\$15 C/DIA	\$ 150.00
Un computador	\$ 1 c/hora	\$ 50.00
Viáticos	\$ 5 c/día	\$ 150.00
Material Logístico	\$ 50	\$ 150.00
Copias	\$ 0.03 c/una	\$9,00
Elaboración de la tesis		\$ 200.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 709,00</b>

El costo total delproyectede investigación es de setecientos nueve dólares americanos, cubiertos en su totalidad por el investigador

## 6.8 CRONOGRAMA GENERAL

Nº	TIEMPO ACTIVIDADES	DIC./2010				ENE./2011				FEB./2011				MAR./2011				AB./2011		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Tema	X																		
2	Marco contextual		X	X																
3	Problema				X															
4	Objetivos					X	X													
5	Marco teórico							X												
6	Hipótesis operacionalización								X											
7	Metodología									X	X	X	X							
8	Análisis Recomendaciones											X	X							
9	Propuesta													X	X					
10	Primera revisión.														X					
11	Última revisión de la tesis															X	X			
12	Presentación y defensa de la tesis																	X	X	

## **FUENTES BIBLIOGRÁFICAS**

Constitución de la República del Ecuador

Derechos Humanos Internacionales

Ley de Defensa del Artesano

Código del Trabajo

Dr. Germán Vásquez Galarza - Legislación Laboral Artesanal, y Tributaria

Memorias del Seminario realizado en Quito, Abril 2000 - Editado por:  
Marco Antonio Rocca.

<http://buscador.rincondelvago.com/>

[www.wikilearning.com/](http://www.wikilearning.com/)

[www.Derecho Ecuador.com](http://www.Derecho Ecuador.com)

[www.elrevolucionario.org](http://www.elrevolucionario.org)

[www.monografias.com](http://www.monografias.com)

[www.Google.com.ec](http://www.Google.com.ec)

[www.Google.com](http://www.Google.com)

[www.inec.gov.ec](http://www.inec.gov.ec)

## **GLOSARIO JURÍDICO EN LATÍN:**

**ABERRATIO ICTUS.**- Error de carácter accidental, pero que no excluye la responsabilidad de las consecuencias del hecho

**A FORTIORI.**- Con mayor fuerza o razón

**A POSTERIORI.**-Que asciende del efecto a la causa.

**ACTIO DOLI.**- Acción por dolo.

**LEX.**- Ley.

**LEX AQUILIA.**- Delito de daño.

**IN DUBIO, PRO OPERARIO.**- Expresión o principio que establece que, en los conflictos del trabajo, las dudas tienen que resolverse a favor del trabajador, por ser considerado como la parte más necesitada.

## **GLOSARIO GENERAL:**

**APRENDIZ.**- Persona que ingresa a un taller o centro de enseñanza artesanal para adquirir conocimiento sobre una determinada rama artesanal.

**ARTESANO.**- trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no mayor al 25% del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no

haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios.

**ASALARIADO.-** Que percibe un salario por su trabajo: Asalariar.-un sueldo o salario a una persona por su trabajo:

**BENEFICIO.-** Bien que se hace o se recibe

f. Abandono voluntario de algo que se posee o a lo que se tiene derecho:

Documento que contiene este abandono:

Abandono de algo por sacrificio o necesidad:

**DOLO.-**Voluntad deliberado de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud.

En los actos jurídicos, voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída.

**EMPLEADOR.-** Es un contrato de trabajo, la parte provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia a cambio del pago de una remuneración o salario,

**EVASIÓN.-** Acción y efecto de evadir o evadirse.

f. Recurso para eludir o evitar una dificultad.

**MAESTRO DE TALLER.-** Es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y refrendado por los Ministerios de Educación y de Relacione Laborales.

**MÍNIMO.**-Que establece la ley como retribución mínima para cualquier trabajador.

**OPERARIO.**- Es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de un arte u oficio y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanía o a la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro de taller.

**OBrero.**- puede referirse a una obra (operario), trabajador o proletario.

**TALLER ARTESANAL.**- Es el local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio.

**TRABAJO.**- Acción y resultado de trabajar.

Ocupación que ejerce habitualmente una persona a cambio de un salario:

Lugar donde se ejerce esa ocupación:

Producto de una actividad intelectual, artística, etc.:

Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza.

**TRABAJADOR.**-Que trabaja.

adj. Muy aplicado al trabajo.

m. y f. Jornalero, obrero.

**SOCIAL.**-Que concede el Estado a personas sin ingresos para atender a sus necesidades primarias.

**SUELDO** Remuneración regular asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional.

Moneda antigua, de distinto valor según los tiempos y países, igual a la vigésima parte de la libra respectiva.

**SALARIO.**- Paga o remuneración regular.

En especial, cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

**SANCIÓN.-** Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

f. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto, uso o costumbre.

f. Acto solemne por el que el jefe del Estado confirma una ley o estatuto.

**VULNERACIÓN DE DERECHOS.-** Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: Daño, perjuicio.

**ANEXOS**



## ANEXO #1

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN.**  
**ENCUESTAS APLICADAS**

**OBJETIVO.**-Investigar los factores Jurídicos, Políticos y Sociales presentes en la aplicación del Código del Trabajo, para que se evite el incumplimiento de las obligaciones de los artesanos jefes de taller respecto a sus operarios observados en la ciudad de Quevedo.

**MARQUE CON UNA X EN EL PARÉNTESIS**

1.- ¿Cree Usted que existe alto índice de Ausencia de una revisión documental y de los registros de los talleres, por incumplimiento de las atribuciones del inspector del trabajo?

SI ( )            NO ( )

2.- ¿Sabe Usted si existe alto índice de artesanos jefes de taller que no cumplen con sus obligaciones patronales, por falta de registro de los operarios?

SI ( )            NO ( )

3.- ¿Considera Usted que en muchos casos a los operarios no se les reconoce el tiempo de servicios, debido a la falta de denuncias?

SI ( )            NO ( )

4.- ¿Cree Usted que en muchos casos la inexistencia de los registros de los operarios que laboran en un taller, no certifican el cumplimiento de las obligaciones de sus jefes de taller?

SI ( )            NO ( )

5.- ¿Cree usted que existen operarios no reciben remuneraciones acorde a lo establecido en la ley y la seguridad social?

SI ( )            NO ( )

6.- ¿Cree Usted que en muchos casos en que no hay rol de pagos, registros de afiliación al seguro social ni estadística de la Junta cantonal de artesanos, no permiten garantizar la demanda del operario?

SI ( )            NO ( )

7.- ¿Sabe usted que en todos los casos los informes de evaluación de los talleres artesanales no existen en la Junta Cantonal?

SI ( )            NO ( )

8.- ¿Considera Usted que en muchos casos los contratos de trabajo de los operarios de artesanos no son registrados en la Inspectoría del trabajo, por la manipulación de ellos?

SI ( )            NO ( )

9.- ¿Considera Usted que exista alto índice de operarios no son afiliados al seguro social ni gozan de sus derechos a vacaciones remuneradas, porque no se sanciona a sus jefes de talleres transgresores?

SI ( )            NO ( )

10.- ¿sabe usted que existe alto índice de casos de operarios vulnerados en sus derechos de trabajador, por negligencia de la Inspectoría del trabajo?

SI ( )            NO ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN, SE ASEGURA ABSOLUTA RESERVA, INFORMACIÓN CON FINES EDUCATIVOS.**

## **ANEXO # 2**

### **ENTREVISTAS:**

#### **FOTO EN LA INSPECTORÍA DEL TRABAJO**



**Entrevista al ab. Emilio Llerena, Inspector Prov. Del Trabajo**

**ANEXO # 3**

**FOTO EN EL ESTUDIO JURIDICO**



**Del Abogado Ab Luis Calderón Zambrano  
Profesional en el libre ejercicio**

## **ANEXO # 4**

### **FOTO EN EL JUZGADO ADJUNTO DEL TRABAJO**



**Entrevista a la Doctora Venus Loor Intriago, Juez Adjunto del Juzgado Segundo Del Trabajo**

**ANEXO # 5**

**ENCUESTAS:  
FOTO EN EL PARQUE CENTRAL DE QUEVEDO**



**La Señorita Luisa Guerrero y la Encuestada**



## **ANEXO # 6**

### **FOTO EN EL PARQUE CENTRAL DE QUEVEDO**



**La Señorita Luisa Guerrero y el Encuestado.**